



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
REGINA MUNDI**
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
(Reglamento de Convivencia Escolar)
2025

PRESENTACIÓN

Los Centros Educativos Vicentinos, a través de sus Equipos de Convivencia Escolar han ido avanzando en la nueva mirada de las relaciones humanas entre los distintos estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa desde la perspectiva de la Convivencia como un aprendizaje que implica el respeto, la inclusión y la valoración de los distintas personas que comparten la vida en un contexto de aprendizaje, impregnado del Carisma Vicentino que se centran en Vivir la Calidad Educativa desde la Caridad.

El Manual de Convivencia Escolar (Reglamento de Convivencia Escolar) se fundamenta en:

Las orientaciones básicas que han sido difundidas por el MINEDUC:

Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.

Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.

Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo (MINEDUC (2018), Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo.

Los valores y la experiencia Vicentina.

Este documento refleja la reflexión, discusión y acuerdos que los CEV han concretado en este tiempo para vincularse desde normativas que no sólo expresan las orientaciones y las leyes que constituyen una obligación para la Convivencia Escolar, sino que también expresan el carisma de la Compañía de las Hijas de la Caridad y sus orientaciones que se desprenden del Proyecto Educativo Vicentino y del Proyecto Curricular Vicentino.

Agradecemos de forma especial a los coordinadores de Convivencia que han dedicado tiempo y pasión para que este manual fuera actualizado según la normativa y, a la vez, exprese la mirada Vicentina de la Convivencia y del buen vivir humano.

Hna. Celmira Tapia

Presidenta Fundación

Santiago de Chile, 2025

INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS	8
TÍTULO III: MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA.....	13
TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	14
TÍTULO V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	14
TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE PADREA Y APODERADOS	18
TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE	21
TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	25
TÍTULO IX: DEBERES Y DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO	25
TÍTULO X:PROCEDIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO	26
TÍTULO XI: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	29
TÍTULO XII: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS	38
TITULO XIII DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	47
TÍTULO XIV: OTRAS SITUACIONES	47
TÍTULO XV CONSIDERACIONES FINALES	51
TÍTULO XVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES	54
TÍTULO XVII PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	56
TÍTULO XVIII PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DROGAS Y ALCOHOL	61
TÍTULO XIX PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓNDE DERECHOS.....	66
TITULO XX PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL	70
TÍTULO XXI PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR	86
TÍTULO XXII: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS	91
TÍTULO XXIII: PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL.....	96
TÍTULO XXIV: PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES ENSU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL....	101
TÍTULO XXV: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	106
TITULO XXVI: PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	108

TITULO XXVII: PROTOCOLO PARA ACOGER PROPUESTAS, SUGERENCIAS, FELCITACIONES Y/O RECLAMOS 111

TITULO XXVIII: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRESY APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR 112

ANEXOS	100
ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR.....	118
ANEXO 2: CARTA DE CONDICIONALIDAD. ACUERDO POR UN CRECIMIENTO PERSONAL Y DE MEJORÍA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR VICENTINA	119
ANEXO 3: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO -DEBIDO PROCESO	121
ANEXO 4: FICHA DE DERIVACIÓN ESTUDIANTE	122
ANEXO 5: REGISTRO DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES AL EQUIPO DE APOYO	124
ANEXO 6: FORMATO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR	125
ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	126
ANEXO 8: FICHA DE REGISTRO DE CASO PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	129
ANEXO 9: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS	130
ANEXO 10: FORMULARIO SALIDAS PEDAGÓGICA	131
ANEXO 11: Consejo escolar	133
ANEXO 12: UNIFORME ESCOLAR	134
ANEXO 13: Horarios de ingreso y salida del CEV	135
HORARIO DE I° A IV° MEDIO	136
DEFINICIONES	137
<i>Links de recuperación para las definiciones de los conceptos:</i>	139
BIBLIOGRAFÍA	140

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Descripción del Manual de Convivencia Escolar

El Reglamento de Convivencia Escolar, (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento animador de nuestra convivencia escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para desenvolverse con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia. Es el instrumento que nos llama a acoger a todos y a todas y construir desde allí esta casa de todas y todos, que es nuestro Centro Educativo Vicentino (en adelante CEV). Desde esta perspectiva nadie es forastero en medio nuestro, todos tienen el derecho de decir “ésta es nuestra casa” y todos tienen el deber de respetarla.

Artículo 2°: Fines del Reglamento de Convivencia

La finalidad del Reglamento de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos, teniendo como norma fundamental el amor fraterno entregado por Jesús en los Evangelios, el cual es explicitado en el Proyecto Educativo Vicentino (en adelante PEV).

Artículo 3°: Contenido del Reglamento de Convivencia Escolar

Este Reglamento contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad y particularmente en nuestro colegio Regina Mundi.

Artículo 4°: Documentos que regulan el Reglamento de Convivencia Escolar

Este Manual de Convivencia Escolar está alineado con normativas del Ministerio de Educación y el PEV.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los

derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Estas normativas se inspiran también en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, niña y Adolescentes, tratado internacional ratificado por Chile en el año 1990 y por los derechos y garantías Constitucionales.

Finalmente, el manual de convivencia escolar ha incorporado documentos orientadores de la Vicaría para la Educación, tales como “Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar” (mayo de 2011) y “El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar”(agosto de 2012).

Artículo 5°: Las normas como marco regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo carismático plasmado en el PEV, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Definiendo comunidad educativa como agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Artículo 6°: Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de los CEV, que se enmarca dentro de los lineamientos de la Compañía de las Hijas de la Caridad, el Proyecto Educativo Vicentino y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todos los funcionarios del CEV en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los/las estudiantes, incluyendo la denuncia.

Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo que sustenta el colegio Regina Mundi , constituye el principal instrumento que guía la misión del

centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento

Artículo 7°: Conocimiento y adhesión del Reglamento de Convivencia y sus Protocolos.

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros del CEV por lo que es responsabilidad de los estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde él proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el CEV, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento será entregado a todos los miembros de la Comunidad Educativa y además, estará disponible en la página web del colegio.

Artículo 8: Coordinador de Convivencia Escolar:

El Coordinador de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Conforme al Proyecto Educativo institucional en concordancia con las directrices que realice el Consejo Escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 9: Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS

Artículo 9°: Reglamento interno de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Vicentino

El presente Reglamento de Convivencia recoge orientaciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad y del Ministerio de Educación aceptando que la educación en valores y la vivencia responsable del Proyecto Educativo Vicentino PEV aseguran a los CEV crecer en una convivencia y clima escolar positivo, que favorece los aprendizajes.

“Coherentes con nuestra misión e inspirados en nuestros fundadores, San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac, propiciamos el desarrollo de una educación integral del/a estudiante, favoreciendo su crecimiento armónico en todas sus dimensiones: corporal, intelectual, emocional, afectivo, social y espiritual, considerando nuestros procesos a la realidad de cada persona, proponiendo un itinerario de altas expectativas y preparándolos para ser personas convincentes en su fe, es decir, líderes católicos que sean capaces de transmitir los valores del Evangelio y renovar la realidad y su entorno”.

Nuestro Reglamento de Convivencia, es una expresión de la Espiritualidad Vicentina y de nuestro Proyecto Educativo Vicentino. Desde esta realidad, los valores vicentinos de la caridad, la humildad, la sencillez, responsabilidad, respeto y renovación nos ayudan a crecer en la calidad de la convivencia.

El reglamento de Convivencia busca educar y fortalecer los hábitos, conductas y valores que permiten la formación integral. Así mismo, también orienta, acompaña y sanciona a quienes requieren fortalecer con un mayor compromiso su vida en el CEV.

San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac creyeron siempre en el diálogo y la comunicación efectiva, con una actitud humilde y sencilla, con disposición para reconocer y aprender de los errores, dispuesto a mejorar y renovarse; estableciendo acuerdos y compromisos y metas que busquen siempre la justicia y el bienestar de todos los integrantes del CEV. Como educadores, el diálogo y la buena comunicación, es una experiencia que permite la proyección positiva de los/as estudiantes en la comunidad, que se enriquece en el compromiso de los logros de sus educandos. Nuestro CEV está centrado en la formación integral. Por esta razón, creemos que el respeto, la amabilidad, el trabajo compartido y la vivencia de valores y normas permitirán que cada estudiante pueda alcanzar por sí mismo los aprendizajes esperados, haciendo de la formación una tarea permanente.

La buena convivencia busca desarrollar en los estudiantes en los/as niños/as y jóvenes del CEV, la capacidad de discernir valores en la autonomía, responsabilidad y compromiso teniendo como modelo la persona de Jesús, Él es el horizonte, que cada uno de nosotros y en especial de ellos/as, están llamados a vivenciar, testimoniar en su proyecto personal.

Artículo 10°: Principios Básicos de la Educación Chilena.

El Reglamento de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a) Interés Superior del niño, de la niña o adolescente: El CEV de acuerdo a la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad, desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.
- b) Dignidad del Ser humano: El CEV educa y orienta la construcción de la comunidad educativa, desde una antropología humanista cristiana (cfr. PEV pág. 29), “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- c) No discriminación arbitraria: El CEV rechaza “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable provocada por los miembros de la comunidad educativa, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el

idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).

Sin perjuicio de lo anterior, el CEV se reconoce de confesión católica, hecho de pública notoriedad y que el/la estudiante y sus apoderados asumen proyecto educativo propio, debiendo respetar los principios y valores católicos de la Institución.

- d) Legalidad: Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Reglamento de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- e)
- f) Justo y racional procedimiento: Que ningún estudiante puede ser sometido a una sanción, sin antes estar sujeto a un procedimiento previamente constituido en el Manual de Convivencia Escolar y que cuya aplicación se encuentre descrito. (cfr. Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación). Razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- g) Proporcionalidad y gradualidad: Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del CEV, estas serán de menor a mayor de acuerdo a la gravedad de la falta. Priorizando siempre las medidas formativas. (Cfr. Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación).
- h) Libre asociación: El CEV reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- i) Participación: “Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PEV y al Manual de Convivencia Escolar” (Art. 3 letra g) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- j) Interculturalidad: El CEV reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra i DFL N° 2 del 2010 del 2010 del Ministerio de Educación).

Responsabilidad: Es deber de toda la comunidad contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

Artículo 11°: Valores de Proyecto Educativo Institucional.

Los valores que nuestro Proyecto Educativo Institucional son la base de la convivencia escolar dentro del CEV

- a) *Caridad*: “Elemento fundamental de la espiritualidad vicentina que articula los demás valores. Expresa el servicio a Jesús corporal y espiritualmente en la persona de los pobres, desde la comprensión, la afectividad, efectividad y entrega audaz y desinteresada de sí mismo por el otro, sobre todo en situaciones de vulnerabilidad social y espiritual a las nuevas y antiguas pobreza en todas sus dimensiones, que interpelan nuestra generosidad desde los talentos personales y comunitarios. Se manifiesta en la solidaridad compasiva, en la pastoral social y en el compromiso con los más vulnerables”.
- b) *Humildad*: “Es el reconocimiento de nuestra condición de seres creados y redimidos, regalo del amor de Dios. Esto

nos permite valorar nuestras virtudes y reconocer nuestras limitaciones. Conlleva la conciencia de que todo bien nos viene dado de Dios y necesitamos de los demás. Se manifiesta en la gratitud, en el trabajo colaborativo, manifestado en la corresponsabilidad y en la interdependencia”.

- c) *Sencillez*: “Fue para San Vicente de Paúl su evangelio, porque lo impulsaba a desarrollar actitudes de veracidad, comprensión y sinceridad, tanto consigo mismo como con quienes le rodearon. Es la confianza en una vida sin adornos ni apariencias. Comprende la pureza de intención, la práctica de la verdad, la autenticidad personal, la coherencia de vida, el desprendimiento de lo material, el uso de un lenguaje transparente y la corrección fraterna”.
- d) *Respeto*: “Consideración del otro en el marco de los derechos y los deberes en un contexto de relaciones de reciprocidad y de entendimiento. El respeto asume la diversidad cultural y la dignidad de la persona como horizonte supremo de la convivencia.

También considera la importancia de la naturaleza, digna de ser contemplada y conservada en relación al crecimiento de la humanidad. Este valor se manifiesta en el diálogo, la mansedumbre, cordialidad, escucha, serenidad y en la integración de las personas”.

- e) *Responsabilidad*: “Es la toma de conciencia de los actos personales y sociales que conducen a un compromiso en perspectiva de presente y futuro para el desarrollo de su vida y de la sociedad, asumiendo sus desafíos personales, valorando a los otros e insertándose en la dinámica transformadora de su entorno. Este valor se manifiesta en el compromiso, en el trabajo y en la búsqueda de la justicia”.
- f) *Renovación*: Es la capacidad constante de discernimiento como consecuencia de haber sido creados por Dios en perfectibilidad. Esta conciencia conduce a la persona a donar lo mejor de sí, desarrollar talentos y habilidades para realizar propuestas de cambio sistémico y concretarlas en nuestros CEV y en la sociedad en general. Este valor se manifiesta en la reflexión, en la capacidad crítica y en las propuestas de intervención que renuevan los ambientes, la convivencia y la sociedad en general”. Como establecimiento educacional estamos conscientes de los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años, específicamente en el ámbito educacional, por eso conscientes estamos que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares. Por esto, consideramos que la comunicación y un diálogo permanente entre todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para la creación de un buen clima escolar. La labor de los docentes y asistentes de la educación juega un rol importante, ya que son los encargados de guiar a los estudiantes en esta nueva forma de convivencia, pero la función de los padres son determinantes como personas capaces de enseñar, orientar y fiscalizar el acceso a la información de nuestros estudiantes.

Enfocados en lograr una buena convivencia escolar nuestra institución pretende impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por ello CEV se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando confianza a nuestros estudiantes para que puedan desarrollar habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

TÍTULO III: MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

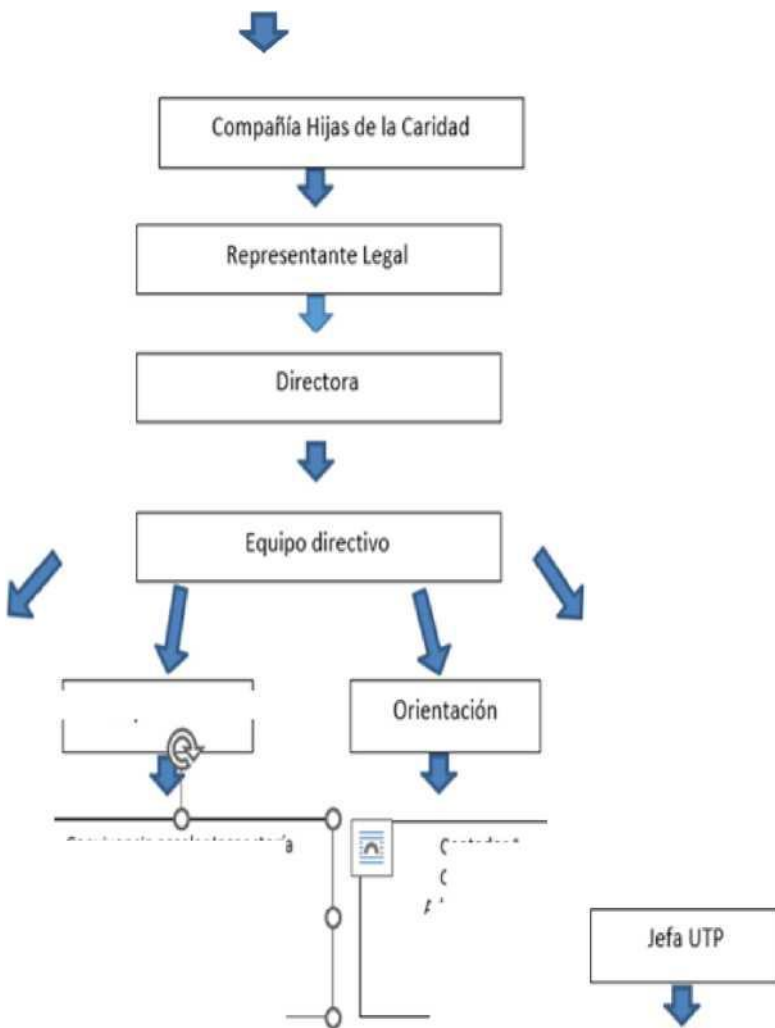
Artículo 12°: Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL COLEGIO REGINA MUNDI

'ir

Inspectoría

Coordinadora Primer Ciclo Coordinadora Segundo Ciclo Coordinadora PIE CRA Asistentes de aula



O
ó
ó-

Convivencia escolar Inspección inspectores de patio Técnico Enfermería

Equipo Multidisciplinario

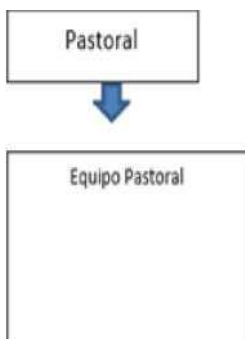
Trabajadora Social Psicopedagoga

----- O -----

Contador 1

Contador 2 Administrativos

Auxiliares



DOCENTES



ESTUDIANTES APODERADOS

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13°. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (S.A.E).

La Escuela Particular Regina Mundi es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Los procesos, de admisión de alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. Debido asegurarse el respeto de la dignidad de los alumnos, equidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 14°. LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera de la Escuela Particular Regina Mundi, para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

TÍTULO V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 15°: Derechos de los y las Estudiantes.

En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

Este Reglamento de Convivencia Escolar reconoce a los estudiantes del CEV: Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra a) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los estudiantes poseen los siguientes derechos:

- a) Cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal, reconociéndolos como Hijos de Dios
- b) A convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados por todos los integrantes del CEV, con el fin de exponer sus problemas, ideologías y/o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
- c) A conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el |Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el reglamento de Convivencia.
- d) A ser educado/a, trabajar y proyectarse responsablemente en su itinerario formativo, académico, psicosocial y espiritual, junto a quienes integran la comunidad educativa. A utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo

personal y familiar. Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor Jefe, de Asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella

- e) A argumentar y decidir libremente sobre sus actos y al mismo tiempo a responsabilizarse de sus consecuencias.
- f) A conversar y ser acompañado por un educador, en los momentos en que se requiera, con la debida derivación en los casos que sea necesario, con los seguimientos pertinentes.
- g) A formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, la entrega generosa por el más débil y el que sufre.
- h) A convivir en una comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, equidad, sobre la base de nuestros valores Vicentinos.
- i) Derecho a elegir a sus representantes y a ser elegido como parte del centro de estudiantes vicentinos o como delegado de curso. Además tiene derecho de participar y ser representado en el Consejo escolar.
- j) A representar al CEV en distintas actividades, previa autorización del establecimiento y de su apoderado.
- k) Todo estudiante afectado con alguna enfermedad crónica podrá asistir regularmente a clases. Contará, además, con todas las facilidades que sean posibles otorgar de parte del CEV.

Artículo 16°: Responsabilidades de los y las estudiantes

Son Responsabilidades de los estudiantes: Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra a) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los estudiantes poseen los siguientes deberes:

- a) Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, se descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión con Dios y en comunidad.
- b) Conocer los principios y valores incluidos en el PEV y las disposiciones de una convivencia escolar de calidad.
- c) Promover el buen trato, el diálogo, el trabajo riguroso, sistemático, acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV y fuera de él.
- d) Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa
- e) Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- f) Cuidar el entorno natural, los bienes e instalaciones del CEV, así también, debe el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento.
- g) No entorpecer el normal funcionamiento de la gestión del colegio, impedir la ejecución de las clases o el ingreso de los alumnos al colegio.
- h) Cumplir con las obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.
- i) Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
- j) En caso de emergencia, seguir los procedimientos de actuación establecidos en los protocolos del Plan Integral de Seguridad (PISE)
- k) Cuidar sus bienes personales. Los estudiantes no deberán traer especies de valor al establecimiento.
- l) Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento y respeto.
- m) Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente como se señala Anexo 13 del Manual de Convivencia.
- n) Llegar puntualmente a clases y a cada una de las actividades propuestas por el CEV.

Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Queda estrictamente prohibido asistir al centro educativo con balines, pistolas, pistolas a fogeo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo

y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Párrafo 1° Normas Generales

Artículo 17°: Principios de Participación de los Padres y Apoderados:

Los Padres y Apoderados aceptan el PEV y este Manual de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV. (Según adhesión de participación en el PEV, Art. 7°.

Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

Párrafo 2° Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados

Artículo 18°: Anexo de Prestación de Servicios Educativos

Sobre los derechos y deberes de los padres y apoderados, se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad.

Cada uno de ellos se encuentra explicitado en el anexo de prestación de servicios firmados y aceptados en el proceso de matrícula.

Artículo 19°: Reuniones y entrevistas

Los padres y apoderados tienen como responsabilidad asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta grave la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables.

Todo adulto que posea la calidad de apoderado, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia de calidad en esta comunidad, por lo tanto, el apoderado tiene los siguientes derechos y deberes:

A. Son derechos de los padres, madres y apoderados: Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra b) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los padres, madres y/o apoderados poseen los siguientes deberes:

1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
3. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores insertos en el Proyecto Educativo.
4. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
5. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores
6. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
7. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.

9. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
10. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados
11. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:
 - I. Académica:
 - Profesor de Asignatura
 - Profesor(a) Jefe.
 - Unidad Técnica Pedagógica.
 - Dirección.
 - II. Disciplinaria y Convivencia Escolar:
 - Profesor de asignatura
 - Profesor(a) Jefe.
 - Inspectoría
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - Dirección.

III. Otras Materias:

- Centro General de Padres y Apoderados.
- Dirección y/o Representante Legal.

8. Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados: sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra b) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los padres, madres y/o apoderados poseen los siguientes deberes:

1. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y apoyar el proceso educativo del estudiante.
 2. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
 3. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieran ser efectuados de cualquier forma y a través de cualquier medio.
 4. Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos
 5. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 6. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a) /o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
 7. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiese afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
 8. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
 9. Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo:
 - a) Citas de la Dirección
 - b) Citas del Profesor(a) - Jefe
 - c) Citas del Profesor(a) de asignatura.
 - d) Citas de los diferentes profesionales del centro educativo.
 - e) Actividades oficiales del centro educativo
 - f) Asambleas Generales y colaborar activamente con las Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.
- El padre, madre o apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.
10. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo/a, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
 - a) Profesor (a) Jefe: Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.
 - b) Profesor (a) de Asignatura: Cuando el apoderado lo estime necesario y/o conveniente.
 - c) Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
 - d) Encargado(a) de Convivencia e inspección: Por situaciones que afecten a la Convivencia del centro educativo
 - e) Dirección: Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.
 11. Fortalecer los principios y valores que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el centro educativo.
 12. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
 13. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 14. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo.
 15. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
 16. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
 17. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 18. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin citación y respetando todos los conductos regulares.

19. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
20. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
21. Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
22. Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
23. Respetar la hora de atención de apoderados indicada por los profesores Jefes.
24. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.
25. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante:
 - a) 1 día de ausencia: justificación personal y/o por escrito.
 - b) 2 o más días de ausencia: justificación personal y con certificado médico cuando corresponda.
26. Marcar con el nombre todos los útiles y prendas de los/as estudiantes del centro educativo.
27. Firmar todas las pruebas escritas de los/as estudiantes.
28. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
29. Cumplir con el horario de ingreso y de salida de los estudiantes.

Artículo 20°: Comunidad Educativa de Confesión Católica

Los padres y apoderados reconocen en esta comunidad la inspiración católica y vicentina de sus principios y acción. En este sentido, cada uno de ellos está llamado a participar y ser actores activos en la educación de la fe y la formación espiritual de los estudiantes, en cada una de las actividades y celebraciones propuestas por el CEV.

Artículo 21°: Familia primera educadora y garante de derechos y deberes.

El hogar y la familia, son los primeros garantes de derechos y deberes de los estudiantes, por lo tanto deben reforzar, acompañar y guiar en sus procesos de aprendizaje y responsabilidad, que son entregados en cada CEV, en consecuencia las familias y los CEV deben formar una alianza para promover el desarrollo integral de cada uno de nuestros estudiantes.

Artículo 22°: Participación de los Padres y Apoderados.

El Centro de Padres y/o apoderados es una organización elegida para que los represente, participen del CEV animando la colaboración, e integración y vinculación de todas las familias, de manera activa y respetuosa en la toma de decisiones, en los espacios propicios para ellos.

Artículo 23°: El centro educativo se **reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado o prohibir el ingreso al establecimiento** cuando:

- a) El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
- c) En aquellos casos en que los apoderados no concurran a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Se podrá prohibir el ingreso al establecimiento para los casos de amenazas y/o agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el Director previa entrevista al apoderado acusado, quién podrá reponer ante la misma instancia

en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 24°: Derechos del Personal Docente

Son derechos del personal docente. Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- b) Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Ser respetados en todos aquellos contenidos en los contratos individuales o instrumentos colectivos del trabajo, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, además de los emanados por la Constitución y las leyes.

Artículo 25°: Deberes del Personal Docente.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV, haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
- d) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio de cada CEV
- f) Respetar tanto las normas del CEV establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como los derechos de los y las estudiantes.
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa del CEV
 - h) Desarrollar un liderazgo cercano y empático, capaz de motivar y comprometer activamente a los/as estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución según el PEV.
 - i) Cumplir con las obligaciones que impone su contrato de trabajo.

TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 26°: Derechos de los Asistentes de la Educación

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los asistentes de la educación, cuentan con los siguientes derechos: :

- a) Trabajar en un ambiente tolerante inclusivo, de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 27°: Deberes de los Asistentes de la Educación

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los asistentes de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno de orden, higiene y Seguridad.

TÍTULO IX: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 28°: Derechos del Equipo Directivo.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los asistentes de la educación cuentan con los siguientes derechos:

El equipo directivo tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante, inclusivo y de respeto mutuo. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar la integridad física, psicológica y moral de los miembros del equipo directivo, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo.

Artículo 29°: Deberes del Equipo Directivo

Son deberes del Equipo Directivo sin perjuicio a los deberes establecidos en el artículo 10 letra e) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Liderar el CEV a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno.
Participar activamente en las acciones de promoción y crecimiento espiritual en el contexto vicentino.
- e) Promover y participar en las acciones de la Red Educativa Vicentina.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

Párrafo 1 - Normas para la Buena Convivencia

Artículo 30°: Aspectos formativos de la convivencia escolar

ASPECTOS FORMATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1 .-Promover actitudes positivas y acciones que favorezcan el desarrollo normal de las clases o de cualquier actividad organizada por el CEV, tanto fuera como dentro de él. Valor que refuerza: responsabilidad y respeto.

2 .-Relacionarse de manera respetuosa, cortés y adecuada en un clima fraterno, propiciando un ambiente inclusivo, conforme a nuestro PEV. Valores que refuerza: Caridad y respeto..-Asistir y permanecer en actividad programada por el CEV, durante todo el horario correspondiente.

Valores que refuerza: Respeto y responsabilidad.

3 .-Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente en forma impecable y adecuada.

Valores que refuerza: Humildad y sencillez

4 .-Valorar y proteger el medio ambiente, integrando la convivencia humana en el ecosistema. Valores que refuerza: Renovación

Definiciones conceptuales.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

A. Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.

B. Convivencia Escolar.

La convivencia escolar, dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en los valores antes señalados, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la obra educativa.

La sana convivencia escolar es un deber y a su vez, un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Ya que, los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo, en el evento que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes podrán exigir el debido resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

C. Acoso; bullying

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Para que se constituya el acoso escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de sus elementos esenciales contenidos en la definición:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

Maltrato escolar

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
 - Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o personas.

Maltrato y abuso infantil.

Se entenderá por maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en

el trato hacia un menor, por parte de algún adulto, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico

Párrafo 2° - Registro de Observaciones.

Artículo 31°: Observaciones en el libro de Clases.

En el acompañamiento, las personas responsables tienen como norma básica dejar una evidencia o constancia de un hecho concreto y objetivo, buscando evitar realizar algún tipo de juicio o valoración. Estas observaciones son:

- a. **Observaciones Positivas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante manifiesta expresamente una conducta coherente con los valores del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. Las observaciones positivas pretenden estimular reconocer la manifestación de acciones ejemplares y serán registradas por escrito en el libro de clases; Felicitación verbal o escrita por un profesor, área convivencia, o docente directivo.
- b. **Observaciones Negativas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante contradice con su comportamiento los objetivos, valores o principios básicos del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. Tienen como objetivo el consignar oportunamente comportamientos académicos o sociales que pudiera dañar al educando y su entorno y que puede perturbar su proceso de desarrollo personal.

TÍTULO XI: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN.

El no cumplimiento de las normas anteriormente indicadas se sancionará de acuerdo a la siguiente tabla:

Párrafo 1° - Faltas

Artículo 32°: Clasificación de Faltas:

Las faltas se clasifican en faltas leves, graves, muy graves, gravísimas.

Artículo 33°: Faltas Leves:

En orden de su gravedad, las observaciones negativas consideradas faltas leves, corresponden a todas las situaciones conductuales e infracciones menores que no alteren el orden ni la disciplina del curso o colegio.

Son faltas leves:

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del Establecimiento.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo, cabellos teñidos o peinados de fantasía.
4. No usar uniforme del Establecimiento, cuyo uso se encuentra previamente establecido en el presente Reglamento.
5. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
6. Distraer a otros alumnos(as) en clases.
7. No portar su agenda de comunicaciones.
8. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo (actos cívicos, exposiciones, etc.)
9. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
10. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.
11. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en algunas asignaturas.

Artículo 34°: Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o Coordinador de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicarlas siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Para las infracciones contenidas en los numero 1 a 3 del artículo 33 se aplicará la amonestación Verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones contenidas en los numero 4 a 8 del artículo 33 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
3. Para las infracciones contenidas en los numero 9 a 11 del artículo 33 se aplicará la Derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 35°: Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los numero 1 a 4 del artículo 33 se enviará una comunicación al apoderado a través de la agenda escolar.
2. Para las infracciones contenidas en los numero 5 a 9 del artículo 33 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
3. Para las infracciones contenidas en los numero 10 y 11 del artículo 33 se derivará a Orientación y/o Psicología.

Artículo 36°: Faltas Graves

En orden a su gravedad, son aquellas que causan trastornos en el proceso educativo individual o colectivo, acciones destructivas, falta de respeto e incumplimiento grave de sus deberes escolares.

Son faltas graves:

1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.
3. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.
4. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
7. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
8. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento. Se entiende por tal, las tocaciones alevosas reñidas con la moral y las buenas costumbres
9. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
10. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc, a menos que sea con fines educativos.
11. Acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
12. Copia durante una evaluación, entregando o recibiendo información.
13. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.

Artículo 37°: Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Coordinador de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números de 1 a 4 del artículo 36 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones contenidas en los números de 5 a 9 del artículo 36 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante.

3. Para las faltas contenidas en el número 10 del artículo 36, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado/a a través de la agenda si lo considera necesario.

4. Para las infracciones contenidas en los números de 11 a 13 del artículo 36 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el/la estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Artículo 38°: Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido :

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 y de 7 a 9 del artículo 36 se derivará a Orientación y/o Psicología
2. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 6 del artículo 36 se derivará a un profesional externa en caso de que lo requiera.
4. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 del artículo 36 se aplicará suspensión hasta por 2 días.
5. Para las infracciones contenidas en el número 12 del artículo 36 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

6. Para las infracciones contenidas en el número 13 del artículo 36 se aplicará la Condicionalidad Simple.

Artículo 39°: Faltas Muy Graves

Serán consideradas faltas muy graves, la conducta reñida con la moral cristiana, el respeto y sana convivencia que atenten contra el Carisma Vicentino del CEV dentro o fuera cuando se encuentren en una actividad en representación del establecimiento. Así como también participar en actividades que interfieran en el normal desarrollo del quehacer educativo del CEV afectando negativamente la convivencia en una gran intensidad.

Son faltas muy graves:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, etc.
3. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
4. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
5. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
6. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
7. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.

8. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
9. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
10. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
11. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
12. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
13. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
14. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
16. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
17. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
18. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo
19. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
20. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
21. Desacato de instrucciones en planes de evacuación
22. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
23. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
24. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
25. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

Artículo 40°: Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Inspector General y/o el Coordinador de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1 del artículo 39	Amonestación Verbal de carácter formativo. citación de apoderado/a.
Infracciones contenidas en los números 2 y 3 del artículo 39	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante. citación de apoderado/a.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del artículo 39	Registrar observación escrita en la agenda escolar.
Infracciones contenidas en	Realizar entrevista al estudiante

los números 6 al 9 del artículo 39	y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante
Infracciones contenidas en el número 10 del artículo 39	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 39	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 43	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 13 al 16 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 17 al 19 y 21 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1
Infracciones contenidas en el número 20 del artículo 39	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en los números 22 y 23 del artículo 39	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante..
Infracciones contenidas en el número 24 del artículo 39	Cambio de curso
Infracciones contenidas en el número 25 del artículo 39	Derivación profesional externa en caso de que lo requiera

Artículo 41°: Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1 al 3 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 día

Infracciones contenidas en los números 6 al 8 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 39	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 39	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días..
Infracciones contenidas en los números 22 y 23 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 13 al 25 del artículo 39, salvo las señaladas en los numérelas 22 y 23	Condicionalidad extrema

Artículo 42°: Faltas Gravísimas

Se entenderá con faltas gravísimas aquellas acciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes a cualquier miembro del CEV o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento que causen daño a la integridad física o psíquica tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas

1. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral
17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
18. Ataques o abusos de connotación sexual
19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
20. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 43°: Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el Coordinador de Convivencia Escolar, o Inspector General o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de asistencia a pruebas y exámenes
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 45 se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 del artículo 45 se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 45 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del artículo 45 se aplicará la Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
7. Para las infracción señalada en los números 7, 8 y 15 del artículo 45 se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
8. Para las infracción señalada en los números 10 y 11 del artículo 45 se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para las infracción señalada en el número 12 del artículo 45 se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
10. Para las infracción señalada en los números 13 y 19 del artículo 45 se aplicará la medida de asistencia a rendir pruebas o exámenes, condicionalidad simple o extrema o no renovación de matrícula o expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.

Artículo 44°: En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 58 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 45°: A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

Párrafo 2° - Cartas de Sanciones

Artículo 46°: Tipos de Cartas de Sanción.

Existen dos (2) tipos de cartas, a saber: Carta de Compromiso y Carta de Condicionalidad, con las que cada estudiante, familia, profesor Jefe, Encargado de convivencia o inspección general correspondiente firman y acuerdan en ella: las conductas y acciones por las que falta a los deberes, normas específicas, faltas graves, muy graves, gravísimas o reiteración de faltas a las normas específicas. Las cuales son:

a. Compromiso: Dice del incumplimiento de las normas específicas y la reiteración de faltas de las mismas. En este documento firmado, se explicitan las faltas y los desafíos e indicadores a lograr. (Ver Anexo N° 1)

Una vez firmada la carta de compromiso, será el profesor jefe y Encargado de convivencia los responsables de evaluar la medida, una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde la aplicación de esta.

b. Condicionalidad: Es consecuencia del incumplimiento de los desafíos e indicadores informados en la Carta de Compromiso, como de la transgresión a lo indicado anteriormente. (Ver Anexo N°2)

Es importante tener presente lo especificado en anexo 3: proceso de acompañamiento -debido proceso

Artículo 47°: Consejos de acompañamiento.

Cada estudiante será evaluado/a en los Consejos de acompañamiento realizados para ello, (estudio de casos). La programación de los consejos será al mismo tiempo, un referente de tiempo, para el logro de los desafíos especificados en cada carta.

Artículo 48°: Firma de Cartas.

Cada documento deberá ser firmado por el/a estudiante, el apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe. No firmar el documento, por parte del/la estudiante o el apoderado, significa No respetar, ni estar de acuerdo con los procesos que la institución requiere para el crecimiento y maduración de los/as estudiantes, razón por la que se cuestionara su permanencia en el colegio, para el año siguiente.

TÍTULO XII: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS

Artículo 49°: Objetivos del Acompañamiento.

En consideración a cada estudiante, a sus procesos y ritmos personales de crecimiento y maduración, se establecen procesos de acompañamientos, con el fin de apoyar a los/las estudiantes que requieran de un esfuerzo más sistemático, para educar en logros concretos en beneficio del propio estudiante y de la comunidad:

- Favorecer el encuentro personal con el/la estudiante y la familia, para conocer y apoyar el desarrollo integral de cada uno.
- Sistematizar en entrevistas personales, la evaluación, el control y la resolución de conflictos.
- Realizar un trabajo en red, con equipos profesionales complementarios como: Psicopedagogía, psicología, orientador/a, asistente social, pastoral, fonoaudióloga/o y terapeuta ocupacional.
- Establecer claridad, que todo acompañamiento consta de: estrategias de cambio, tiempo de logro y resolución de la problemática.

Artículo 50°: Acompañantes y sus responsabilidades.

Se establece que en el acompañamiento deben intervenir las siguientes personas:

RESPONSABLE	ETAPA
1. Profesor de asignatura.	1. Como educador, debe mantener una actitud de apertura, atención, animación y acogida.

2. Profesor jefe	2. Primer responsable del curso, registra en hojas de entrevista la/s situación y acuerdos. Acompaña y monitorea el proceso en general. Como educador, debe mantener una actitud de apertura y atención, animación y acogida
3. Inspector de ciclo o nivel.	3. Actúa frente a situaciones menores y contingentes. Da cuenta al Encargado de Convivencia y/o Inspector General
4. Coordinador de Convivencia.	4. Responsable de la gestión de la convivencia.
5. Orientador(a).	5. Acoge las derivaciones, realiza seguimiento personal y presenta los casos al equipo de acompañamiento y formación.
6. Especialistas.	6. Según sea la derivación sugerida y las necesidades del estudiante.
7. Consejo de Profesores.	7. Evaluación del acompañamiento. Solicita sanción o felicitación según corresponda.
8.- Equipo de convivencia Escolar	8.- Itinerario de acompañamiento y su seguimiento
9. Director y Consejo Directivo.	9. Resolución, sanciona y determina finalmente

Artículo 51°: Procedimientos

En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios desproporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

En el centro educativo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida. La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

- 1) Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

2) Se considerará:

- a) Presunción de inocencia. Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.
- b) Derecho a efectuar descargos y apelaciones. Los miembros de la comunidad educativa tiene derecho a:
 - 1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
 - 2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
- 3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos plazos establecidos en este Reglamento.
- 4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
- 5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Reclamos: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 52°. Procedimiento de Descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembro de la comunidad que hayan sido denunciado deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción asistencia a pruebas y exámenes), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o asistencia a pruebas y exámenes el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o

necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 siguientes.

Artículo 53°. La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerada como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 54° Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderado haber implementado, por sí o a través de un representante, lo siguiente: Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
 - Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
 - Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - a. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del centro educativo.
 - b. La decisión y sus fundamentos, serán notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
- El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- c. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito a la/el estudiante afectado y a su madre, padre o apoderada/o, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores.. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 55°. Se considerarán los siguientes criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar: La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo;
- c) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- d) La discapacidad o indefensión del afectado
- e) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.
- f) Estudiantes que cuenten con diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista

Artículo 56°. Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.
- f) Participar activa y regularmente en las actividades de la comunidad escolar.

Artículo 57°. Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 58°. Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 61:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. B. Inspector General. C. Encargado de Convivencia Escolar. D. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas

al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres

y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Artículo 59°. En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento

El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 60° Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

- 2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
 - 3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
 - 4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - Se tomará acta.
 - El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
 - 5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
 - 6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
 - 7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento
- Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 61°. De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta.

Las medidas y sanciones serán:

1. Derivación con el Coordinador de Convivencia Escolar.
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Diálogo formativo del profesor de asignatura, profesor jefe o encargada de convivencia.
4. Citación del apoderado
5. Carta de compromiso del estudiante.
6. Cambio de curso.
7. Derivación al OPD.
8. Reducción de jornada
9. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo. El estudiante deberá realizar estas actividades en la biblioteca del colegio u otra sala dedica única y exclusivamente a actividades pedagógicas.

- a) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días

hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

- b) Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

10. Asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcionalísima y fundada se podrán aplicar la medida de asistencia sólo rendir evaluaciones. Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la directora para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

11. Condicionalidad Simple. Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del consejo de Profesores.

12. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 53 y 54

13. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 53 y 54 .

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

TÍTULO XIII: DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 62°: Se destacará, periódicamente, a los integrantes de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar. Algunas de las formas de reconocimiento son:

1. Carta de Felicitación al estudiante y su familia.
2. Entrega de Diploma a los estudiantes “promotores de la sana convivencia”
3. Entrega de Medalla anual a estudiantes que durante todo el año mostraron conductas de promoción a la sana convivencia estudiante será destacado por “CONVIVENCIA ”

TÍTULO XIV: OTRAS SITUACIONES

Artículo 63°: Conducto regular del establecimiento

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el CEV establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a de asignatura
- b) Profesor/a jefe/a

- c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
- d) Director/a del CEV

- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/e y/o de asignatura
 - b) Inspector/a de ciclo
 - c) Inspector/a General y /o Encargado de Convivencia Escolar
 - d) Director/a del CEV

Artículo 64°: De la entrega de materiales, trabajos y almuerzos en horario de clases.

Durante la jornada de trabajo, tanto Inspectoría como Portería, no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas, materiales o almuerzos que el estudiante haya olvidado.

Artículo 65°: Asistencia a clases y suspensión de clases.

Para la promoción de un estudiante de nivel, se considera conjuntamente el logro de objetivos académicos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican. Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, a través de una comunicación escrita al retorno del estudiante al establecimiento, quien deberá presentarla personalmente en inspectoría. El incumplimiento de esta disposición obligará a citar al apoderado para dar cuenta de los días de inasistencias.

Obligatoriedad en la asistencia. Los/as estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del centro educativo. Por su parte, deberá concurrir con la agenda, la cual será el medio de comunicación oficial del establecimiento con el/la estudiante y su apoderado.

Obligatoriedad de concurrir preparado. La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Registro de Asistencia. Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el libro de clases respectivo

Las inasistencias consecutivas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse al CEV acompañado por el apoderado para justificar los días ausentes, salvo que presente certificado médico o dental que acredite su ausencia.

Si el estudiante presenta quince o más días de inasistencias consecutivas sin justificación ni avisos del apoderado, se enviará carta certificada informando de la situación de inasistencias. En esta se señalará que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá presentarse personalmente en el CEV para informar sobre los motivos de las inasistencias.

Las inasistencias mantenidas en el tiempo constituyen una vulneración de derecho al estudiante, por lo cual se debe dar cuenta a los organismos pertinentes.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

En cuanto a la suspensión de clases, esta se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 66°: Certificados o Licencias médicas.

La presentación de documentación médica (certificados, licencias y/o comprobantes de atención) deberá ser presentada en el lugar designado por cada CEV para su posterior reporte.

Artículo 67°: Justificativos.

Las inasistencias a pruebas o actividades de formación personal o espiritual deberán ser justificadas por los apoderados, con certificado médico, dentro de un plazo de 48 horas.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de

convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Artículo 68°: Inasistencia a evaluaciones.

Los estudiantes que no rinden sus pruebas en las fechas indicadas, deberán someterse a los protocolos y normas que establece el reglamento de evaluación del CEV.

Artículo 69°: Los apoderados de aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan permanecer la jornada completa de clases, podrán solicitar la reducción de jornada, previa presentación de documentos emitidos por el especialista (neurólogo, psicólogo, psiquiatra) que justifique y avale esta medida de carácter pedagógico.

Artículo 70°: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar de clases.

Los retiros durante la jornada escolar de clases deben ser realizados siempre por el apoderado, padre, madre o un familiar directo previamente informado a inspección.

Todo retiro de un estudiante debe realizarse con la firma del adulto responsable en el libro de registro correspondiente, indicando el nombre completo, rut, motivo del retiro y deberá presentar su cédula de identidad, a fin de acreditar su personería. El Inspector/a General o encargado de Convivencia Escolar, es el último en autorizar el retiro de un estudiante. Toda otra situación de retiro, que no sigan los procedimientos indicados, queda bajo la responsabilidad de quienes impiden la formalidad planteada por el CEV.

Artículo 71°: Giras o Viajes de Estudios

Esta institución no promueve por razones de austeridad y solidaridad, las giras o viajes, para ningún curso o nivel. Por esta razón el CEV no autoriza salidas extendidas en periodos lectivos, ni la organización de salidas y/o giras en horas de Consejo de Curso, ni en reuniones de apoderados. De este modo, el CEV no se hace responsable de las salidas organizadas por estudiantes y/o apoderados. Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad por los apoderados, ésta debe ajustarse a los procedimientos y entrega de documentación que exige la respectiva SECREDUC.

Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad sin la aprobación del establecimiento. Éste no asume obligación ni responsabilidad por las actividades de los apoderados.

Artículo 72°: Las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son organizadas y ejecutadas por un profesor (es), que junto a sus estudiantes advierten una necesidad

de aprendizaje, para sí mismos, como para el CEV. Estas salidas serán coordinadas por el profesor responsable, el encargado de UTP y deben ser autorizados por el Director(a) del CEV. Para esto se enviará una autorización oficial del colegio que debe ser firmada por el apoderado y enviada al profesor responsable de la salida. De no cumplirse la alumna o alumno solo podrá salir del colegio con un correo de autorización enviado a Inspección general.

Artículo 73°: Higiene, seguridad y cuidado del medioambiente

A. De la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

B. De la seguridad y emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

C. El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Artículo 74°. De las regulaciones técnico- pedagógicas.

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefe de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes

más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

- e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

TÍTULO XV: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 75°: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Artículo 76°: El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

Artículo 77°: Del Consejo de Profesores.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
5. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
6. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
7. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Artículo 78°: Otras consideraciones

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

PROTOCOLOS

TITULO XVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y

APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Artículo 1: Respetto al padre o madre que es apoderado:

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerir.
- Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
- Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona

Artículo 2: Respetto al periodo de Embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de

las ausencias a clases o actividades escolares.

- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.

- Se facilitará a las estudiantes embarazadas que puedan permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares - previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo
- Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:
- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
- Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

TÍTULO XVII. PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un (a) estudiante (s) o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.

El presente protocolo se podrá aplicar por denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad en las actuaciones y respetar el derecho a intimidad e identidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1) La Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo,

Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- e) En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a a la Unidad de Convivencia Escolar, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación

ocurrida, si. correspondiera. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el centro educativo, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe de acuerdo a la carga laboral. El Colegio velará para que el estudiante tenga contacto directo con el funcionario acusado. En el caso que el involucrado sea el encargado de convivencia escolar, el afectado podrá concurrir al director/rector del establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

El encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación.

Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

2) Etapa de Investigación: Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe. La etapa de investigación debe:

i. ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia.

ii. permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se podrán considerar son las siguientes:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y/o supuestos agresores).
- b) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- d) Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- e) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- f) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, éste podrá ser separado de sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para elaborar un informe, el que deberá ser puesto en conocimiento del estudiante y padres, madre o apoderado junto a la decisión adoptada. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar la siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

- i. derivación con el encargado de convivencia escolar.
- ii. derivación a orientación y/o psicología.
- iii. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- iv. amonestación verbal.
- v. citación del apoderado
- vi. firma de compromiso del estudiante.
- vii. cambio de curso.
- viii. derivación al OPD.
- ix. Reducción de jornada
- x. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) suspensión interna del estudiante de la jornada de clases
 - b) suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - c) suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

- xi. Asistencia a pruebas y exámenes:
- xii. condicionalidad simple.
- xiii. cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- xiv. expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 58 del Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el artículo 23 del Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Todo ello, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo recientemente citado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia.
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- i. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo personal que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- ii. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- iii. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- iv. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño

a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- v. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- vi. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- vii. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- viii. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- ix. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- x. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

Medidas psicosociales, pedagógicas y/o formativas:

Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo personal que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas

privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

i. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal.

Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

ii. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

iii. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

iv. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

v. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

vi. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

vii. Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

viii. Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

ix. En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos :

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.

ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.

iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:

- Separación de funciones

- Reasignación de labores.

-Cambios de turno.

iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.

v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.

vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

vii. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

TÍTULO

XVIII PROTOCOLO

DE

PREVENCIÓN

ACOMPañAMIENTO DROGAS Y ALCOHOL

Párrafo 1° De las medidas de Prevención y Acompañamiento:

El CEV fomentará la participación de charlas de capacitación para los docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.

Talleres de Prevención

Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para todo el personal del CEV con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias, acciones, procedimientos y políticas que entrega el Ministerio de Educación y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la Escuela o Colegio en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.

Escuelas para Padres

El CEV realizará Escuelas para Padres con temas orientados a enseñarles a cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres, madres o personas que están encargados o tienen la tuición del estudiante, aprendan habilidades de interacción familiar, a fijar expectativas claras, a supervisar la conducta de sus hijos, a Acciones Preventivas (Programa de prevención)

Programa de Prevención (acciones preventivas)

El CEV tiene la responsabilidad de implementar programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas y alcohol, apoyándose en los lineamientos del programa Senda (Actitud. Elige vivir sano, Elige vivir sin droga, entre otros).

Con respecto a los estudiantes, el CEV realizará programas de prevención de abuso (consumo) de drogas alcohol, para estos efectos realizará actividades dirigidas a trabajar los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo cognitivo (actitudes saludables e información sobre drogas).
- b) Control emocional (Programa que favorezca el control de la ansiedad y en el manejo de la ira)

- c) Habilidades de interacción social (Programa centrado en habilidades de comunicación y específicas de rechazo del consumo de drogas).
- d) Solución de problemas y toma de decisiones (a través de programas de mediación o de habilidades para abordar los problemas que se presentan a lo largo de la vida, especialmente los de índole social).

Actividades extra-programáticas

En cuanto al uso del tiempo libre y ocio, el CEV tendrá que Implementar actividades extra programáticas deportivas. El objetivo es desarrollar en los estudiantes hábitos de vida sana mediante la realización de actividades deportivas.

Diagnóstico

El CEV para detectar un consumo temprano de alcohol y drogas, aplicará un cuestionario a los estudiantes de 5° a 8° básico y/o focus groups, entrevistas personales, grupales

Factores de Riesgos y Protectores

Con el propósito de jerarquizar las acciones de acuerdo a las necesidades más plausibles, el CEV evaluará factores de riesgo y protectores en los estudiantes.

Actividades internas dentro del CEV

El CEV implementará ferias preventivas durante los recreos, distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del tabaco, drogas y alcohol.

Estas ferias tendrán Stand con información o dípticos de prevención, afiches, carteles alusivos a tópicos de prevención (cada CEV realiza sus propias actividades).

Capacitación Docente

Cada CEV deberá capacitar a docentes y asistentes de la educación en prevención y acompañamiento en consumo de alcohol y drogas.

Párrafo 2°: De las Denuncias frente a la sospecha de consumo de drogas y alcohol en estudiantes.

Deber de información

Todo acto que pueda derivar o dar cuenta de algún tipo de sospecha o consumo de drogas por parte de los estudiantes dentro o fuera del establecimiento educativo y en las actividades organizadas por este, como el portar algún tipo de sustancias ilícitas deberá ser inmediatamente informado a la Dirección del CEV.

Sospecha

Entendemos por sospecha cuando un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, consume alcohol, sin contar con pruebas concretas. Cuando el profesor jefe o cualquier miembro del CEV observe en el estudiante cambios de comportamientos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y alcohol. Esto debe ser informado al Coordinador de Orientación para que proceda a recopilar los antecedentes necesarios.

Responsable de recibir denuncias

El orientador será el Coordinador preventivo del CEV, y quien reciba todas las posibles denuncias. El cual deberá:

- a) Recabar toda la información pertinente.
- b) Informar al Equipo de Gestión del CEV.
- c) Gestionar y supervisar en conjunto con la dupla psicosocial acciones protectoras al interior del CEV, tanto para los estudiantes, docentes, padres y apoderados y la comunidad escolar en general.
- d) Derivación de casos a entidades pertinentes.
- e) Seguimiento familiar.

.Artículo 92º: Procedimiento

1. Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Coordinador de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.

2. Una vez informado, a la brevedad posible, el Coordinador de Convivencia Escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos:

a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.

b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El plazo será de 5 días hábiles.

c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.

d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.

e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.

f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

3. El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud

b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Diálogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.

d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea

apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

g) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

4. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

TÍTULO XIX PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiese implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, Inspectoría General o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

a) **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el

daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida requerirá el consentimiento del padre, madre y/o apoderado. Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá: a) Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.

b) Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

c) o interrogar causando menoscabo al estudiante.

d) No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el

Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.

9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.

ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar

sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

TÍTULO XX PROTOCOLO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTES CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Párrafo 1°: Disposiciones Generales.

Definiciones

1°: Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Conceptos Claves.

El Ministerio de Educación, en el marco de su programa Escuela Segura, ha adscrito a algunas aproximaciones teóricas para la comprensión del Maltrato y Abuso Sexual Infantil. A continuación se expondrán las definiciones:

A. MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos

del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviándolo a la escuela, etc.) o **trasgresión** (entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y/o parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

Protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

2º: Definición de Abuso Sexual

Se entiende por aquellas acciones que consisten en involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Deberes del CEV

El CEV debe prevenir, detectar y proceder cualquier situación de abuso sexual. La Dirección del CEV realizará todas las acciones que sean necesarias para favorecer la prevención de estos hechos y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de éstos, teniendo presente la necesidad de acoger a la víctima y tomarse seriamente sus denuncias.

La indemnidad sexual

Es la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores de edad quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

Esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros. Parte de la necesidad de proteger la incapacidad del niño/a para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, la enorme posibilidad de manipulación, la ausencia de un carácter formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos por su escaso desarrollo corporal y que es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

Tipificación de Delitos Sexuales

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos:

- a) **Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, una niña o adolescente. Generalmente consiste en tocamientos del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo. La pena asociada a este delito es de 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de 14 años.
- b) **Abuso sexual impropio:** Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. Las penas para este delito van de 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias.
- c) **Abuso Sexual Agravado:** Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. Este delito considera una pena de 5 hasta 20 años si la víctima es menor de 14 años.

- d) Violación: Consiste en el acceso carnal de una persona a otra contra su voluntad por vía bucal, anal o vaginal de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.

Las penas asociadas a este delito van de 5 a 15 años, cuando la víctima es mayor de 14 años y de 5 hasta 20 años cuando es menor de 14 años. (CFR. Código Penal, artículo 361 y ss)

- e) Estupro: Consiste en el acceso carnal generalmente de una persona mayor de edad por vía bucal, anal o vaginal a un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años contra su voluntad o de manera consciente, también existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima. Este delito tiene asociado una pena de 3 a 10 años. (CFR. Código Penal artículo 363)
- f) Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. Este delito contempla una pena de 3 a 5 años.
- g) Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. Este delito considera una pena de 541 días a 3 años.
- h) Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años. Tiene una pena de 3 a 5 años y puede llegar hasta los 20 años si concurren agravantes.
- i) Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. Tiene una pena de 3 a 5 años.

Para calificar situaciones de abuso sexual

Entre la víctima y el abusador se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Diferencias de poder que conlleven posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente: por ejemplo, diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
- b) Diferencias de conocimientos que impliquen que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
- c) Una utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a.

Párrafo 2º: Del Equipo de Acompañamiento a las víctimas de Abuso Sexual y su Estructura

Acompañamiento a las víctimas

El CEV conformará un Equipo de acompañamiento, el cual es el encargado de generar condiciones de buen trato, bienestar y convivencia adecuada para todos los miembros de la comunidad educativa. Algunas de sus tareas son:

- 1. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Detectar situaciones de riesgo o de vulneración de derechos que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Adoptar decisiones de acuerdo al Manual de Convivencia y al presente Protocolo de Abuso Sexual.
- 4. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las víctimas sean expuestas o estigmatizadas dentro de la comunidad escolar.
- 5. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones implementadas.

Equipo de acompañamiento

El equipo de acompañamiento estará integrado por: orientador, coordinador de Pastoral, Coordinador de convivencia, Director o quien éste delegue y algunos otros profesionales con que el CEV cuente. (Ejemplo la Psicólogo/a.)

Rol del Director

El Director deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño/a.
- b) Adoptar decisiones proteccionales. Ante un caso de abuso sexual, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho constitutivo de delito a las autoridades respectivas
- c) Adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- d) Informar al equipo de gestión de las medidas adoptadas.
- e) Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.
- f) En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume este rol el encargado/a de convivencia o algún otro miembro del equipo.

Rol del Coordinador de Convivencia

El Coordinador de Convivencia como integrante del equipo de acompañamiento, deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Coordinar la implementación del Protocolo de Abuso Sexual, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del CEV.
- b) Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.
- c) Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
- d) Registrar la información y administrar el sistema de registro.
- e) Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación de abuso sexual por escrito (a través de informe o correo electrónico, dejando constancia de fecha y hora).
- f) Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- g) Asumir de manera directa el rol de denunciar en la ausencia de la Dirección del establecimiento.
- h) Actuar como vocero en caso que la Dirección circunstancialmente no pueda cumplir con esta labor.
- i) Colaborar con la justicia.
- j) Seguimiento y acompañamiento.

Profesionales de apoyo

Existirán otros profesionales de apoyo en la labor de acompañamiento de las víctimas de abuso sexual, ya sea un psicólogo, docentes u otro profesional encargado de orientación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, impulsar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
- b) Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida.
- c) Notificar al coordinador de convivencia y Dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
- d) Colaborar con la justicia, si corresponde.
- e) Seguimiento y acompañamiento.

Deber de denuncia

Cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad, el cual lo puede hacer a título propio y cuando el hecho lo asume el CEV institucionalmente debe ser el Director o quien este delegue.

Párrafo 3: Prevención de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual

Promoción de Factores Protectores:

Los llamados **factores de protección** ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual son condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que pueden significar un descenso en la probabilidad de ocurrencia o actuar como compensadores de sus consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual o cualquier otra forma de vulneración.

Ámbitos de Desarrollo

En nuestros CEV se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extra programáticas, hitos de esparcimiento, integración y celebración; programación de recreos; hora de colaboración, espacios de oración y reflexión; espacios de orientación, entre otros).

Desarrollo Personal

- a) Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- b) Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- c) Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.
- d) Construcción de proyecto de vida.

Desarrollo Socioemocional

- a) Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- b) Promoción de valores: respeto, empatía, responsabilidad, sencillez, humildad, caridad, renovación, colaboración, solidaridad, entre otros.
- c) Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- d) Fomento de la cultura.

Desarrollo Espiritual

- a) Fomento de la espiritualidad y sentido de trascendencia
- b) Experiencia de la fe, promoviendo un compromiso y coherencia con los valores de Cristo.
- c) Promoción de una comunidad cristiana al interior de los cursos y de los colegios.

Programa de Orientación

Los CEV cuentan con un Programa de orientación, que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando un alto espíritu de superación personal.

Sus objetivos específicos dicen relación con:

- 1) Favorecer el autoconocimiento y el desarrollo de una sana afectividad, acompañando la búsqueda de la identidad personal, como parte de la construcción de un proyecto de vida.

- 2) Fomentar el desarrollo de vínculos sanos, consigo mismo, con la familia, con los pares, el entorno y la autoridad, como base para una constructiva interacción con el mundo y la realidad.
- 3) Formar personas con pensamiento crítico y valores vicentinos, vinculadas con la realidad desde un actuar responsable, libre y comprometido.

Este Programa comprende: sesiones anuales, utilizando una metodología de taller. Estos espacios ponen énfasis en la reflexión y la participación de los alumnos/as, a través de diversas técnicas (análisis de videos, lectura y reflexión individual y colectiva, role playing, entre otros).

Programa de Educación Sexual

El CEV promueve la educación en una sexualidad humana integradora, a través de un programa que contempla intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa, de carácter transversal, integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil.

Capacitación de funcionarios en prevención y detección en abuso sexual infantil

Se realiza un taller introductorio de la temática a desarrollar, según acuerdo y disponibilidad de las redes de apoyo externas, como también de los equipos multidisciplinares del establecimiento educacional.

Estos contenidos son actualizados y socializados con los integrantes nuevos del equipo, semestralmente, a través de procesos de inducción, coordinados por el Encargado/a de Convivencia, quien gestionará los apoyos pertinentes (internos y/o externos).

Charlas informativas para las familias

Se organizarán charlas para los padres/apoderados, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del ciclo vital de los niños/as.

El objetivo de estas charlas es acoger la preocupación colectiva, de manera de entregar a las familias conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario del colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

Se abordará al menos una vez al año una aproximación al tema de abuso sexual, socializando el presente protocolo.

Párrafo 4°: Gestión de Condiciones Protectoras en Relación al Personal

Selección del Personal

Para la selección del personal que se desempeñará en el establecimiento se aplicarán las siguientes medidas al momento de la contratación:

- a) La Ley 19.464, Artículo N°3 establece que no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que debe emitir el Servicio de Salud correspondiente.
- b) Exigir el certificado de antecedentes penales para fines especiales, para tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Estos certificados deben ser actualizados al menos anualmente. Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.
- c) Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el CEV tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados (www.registrocivil.cl). Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.
- d) Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores, si los hubiera o del centro de formación, cuando el postulante busque trabajo inmediatamente después de su titulación.
- e) Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Información requerida

Se le solicitará carta de presentación de la Universidad correspondiente, certificado de antecedentes para fines especiales

y consulta a registros de condenados por delitos sexuales. Se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados.

El CEV dejará un registro de toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normalmente y circunstancialmente. Este registro incluye nombre completo, RUT y domicilio.

Trabajos de mantención u otras obras

La realización de trabajos de mantención u otras obras, de preferencia se debe ejecutar fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajos esté aislada a través de paneles de seguridad, que limiten el acceso de alumnos. Las personas que ejecuten las obras tendrán la prohibición expresa de relacionarse con los estudiantes.

Consentimiento de registro fotográfico o audiovisual

Las actividades que signifiquen contacto con niños o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima pertinente se podrá solicitar consentimiento informado a los padres o apoderados de los niños en cuestión.

Párrafo 5°: Gestión de Condiciones Protectoras En relación a la utilización de la Infraestructura

Presencia educativa

Los/as estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente y/o auxiliar de docencia para que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Los niños no pueden circular por los patios en horario de clases, a excepción de las salidas autorizadas al baño, o su asistencia a actividades de apoyo (fonoaudiólogo/a, psicólogo/a u otro).

Baños

Los baños del CEV están dispuestos por separado para los diferentes ciclos de enseñanza. A su vez están separados por género. Los niños del área de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de clase, la educadora autoriza y supervisa la entrada y salida. En caso que el/la estudiante requiera de atención especial

de un adulto al interior del baño, se avisará de inmediato al apoderado con el objetivo de dar aviso de la situación y solicitar la autorización de éste para asistirlo/a.

Las labores de aseo de estos baños se realizan al término de la jornada escolar.

El uso de los baños de los/as estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.

Uso de Camarines

El uso Camarines está dividido por género. Su uso es supervisado por los profesores/as de educación física, quienes abren los camarines al inicio y al término de la clase para que los/as estudiantes hagan uso de ellos, permaneciendo el profesor en la puerta, atento a situaciones que puedan ocurrir. El ingreso del adulto al camarín se justifica en caso de alguna medida de emergencia o alguna situación de conflicto o de hostigamiento entre los/as estudiantes.

Párrafo 6°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación al funcionamiento del CEV

Retiro de Estudiantes

En cuanto al retiro de los estudiantes, determinará su horario de salida, en atención a las medidas adoptadas a continuación:

- a) **Preescolares:** Cada educadora entrega directamente a los/as estudiantes al apoderado o adulto autorizado, incluyendo el transportista escolar.
- b) **Escolares (1° Básico a 4° Medio):** Los/las estudiantes son entregados a los apoderados o personas autorizadas por éstos para su retiro, incluyendo los transportistas escolares.

Los niños que se retiran solos deben ser autorizados por escrito por sus padres y se les entrega una credencial que deben portar diariamente.

Cada establecimiento dispondrá de al menos un funcionario/a que supervise la salida de los/as estudiantes.

Los retiros durante la jornada de clases deben ser solicitados personalmente por el apoderado, padre, madre o adulto autorizado por éste, quién debe identificarse y firmar en libro de Registro de Salida.

El establecimiento **recomienda** a los apoderados que al momento de contratar los servicios de un transportista registren nombre, RUT, dirección y teléfono. Es importante verificar que la licencia de conducir y revisión técnica estén al día y que el transportista cumpla con toda la normativa respecto del servicio que otorga (cinturones de seguridad en buen estado, etc.).

Situaciones Especiales

En caso de existir una medida judicial de no acercamiento de un adulto a un niño/a, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire (presentar al CEV, documento emitido por tribunal de familia).

Realización de talleres o actividades extra programáticas

Los monitores de taller están encargados de un grupo de niños, en todo momento, evitando que queden sin supervisión. Además, los monitores de taller son supervisados por un Coordinador/a de taller, quien es responsable de llevar un registro de los monitores, de acuerdo a lo establecido en el punto Selección y Reclutamiento de Personal.

Se llevará una lista de asistencia de los niños. En caso de inasistencia injustificada, se dará aviso a los apoderados para verificar el motivo.

Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:

Cuando un profesor/a u otro profesional tengan una entrevista privada y fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia su interior. Estas entrevistas son autorizadas por el profesor/a o coordinador/a de ciclo. Además, estas actividades deben ser registradas.

Párrafo 7°: Medidas de Prudencia

Prevención: Es responsabilidad de todo adulto, **evitar** las siguientes situaciones:

- a) Proteger y respetar la identidad e identidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- b) Un trato coloquial, informal o simétrico entre adultos/as y alumnos/as, que genere confusión de los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal (“de usted”).
- c) Todo favoritismo hacia un/a estudiante o grupo de estudiantes. Todos deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- d) Dar el número de celular personal o utilizarlo para llamar a los/as estudiantes o apoderados, exceptuando casos de emergencia.
- e) Evitar el contacto por medio de teléfono, e-mail o redes sociales, salvo en situaciones de carácter pedagógico o emergencias (salidas pedagógicas, talleres, etc.) Y excepcionalmente en tiempos de pandemia.

Prohibiciones Explícitas

Algunas de estas situaciones se consideran faltas graves en el Reglamento Interno, pudiendo tener asociada alguna sanción administrativa o denuncia en el sistema penal, si se trata de situaciones constitutivas de delito:

- a) Establecer con algún niño/a relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- b) Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- c) Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los/as estudiantes están en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.
- d) Utilizar material audiovisual o digital con contenido erótico, sexual explícito o pornográfico. El material que se usa con los alumnos/as debe ser conforme a su edad, con un objetivo educativo y autorizado por la Dirección.
- e) Usar lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- f) Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno/a o curso a través de las redes sociales (Facebook, twitter, instagram u otros).
- g) Establecer contacto con un alumno/a vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios/as. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un/a estudiante o apoderado se hará uso de los correos institucionales.
- h) Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular (a excepción de incentivos, premios o reconocimientos oficializados).
- i) Transportar en vehículo a un/a estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado o en situaciones de emergencia

Párrafo 8°: Detección, Acogida y Protección ante Situaciones de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual

- **IMPORTANTE** independiente si solo es sospecha o si se tiene certeza del hecho de agresión sexual o hechos de connotación sexual, siempre se debe realizar la denuncia ante el organismo competente antes mencionado, pues de no ser así, usted se convierte en cómplice de un delito. No es el CEV el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en esa materia. No nos corresponde realizar la investigación.
- Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.
- Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a.
- Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Propiciar una conversación privada y directa.
- El colegio resguardará siempre la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Procedimientos:

A. **Frente a la sospecha de agresión sexual o hechos de connotación sexual por una persona externa al**

Establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de agresiones o hechos de connotación sexual debe informar de manera
 - inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del centro educativo o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. El funcionario deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar
- El Encargado de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de agresiones o hechos de connotación sexual, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:•

Se citará, dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida.

.

- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML).

- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

B. Frente a una certeza de agresiones o hechos de connotación sexual de un alumno(a) por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:

El Encargado de Convivencia Escolar citará a los a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho..

- A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.

- Se podrá cambiar las funciones del trabajador. para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio.

- A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional. El encargado de ejecutar estas acciones será el Coordinador de Convivencia Escolar.

- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.

- Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.

Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad educativa ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

C. Si el caso de agresiones o hechos de connotación sexual ocurriese al interior del grupo familiar, y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de la misma, y en caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas.

D. Frente a la sospecha de agresiones o hechos de connotación sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.

- Una vez registrada la denuncia, **se activarán acciones inmediatas** de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial. El responsable de activar estas acciones será el Encargado de Convivencia Escolar

- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederá a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.

- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.

- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.
 - El encargado de Convivencia Escolar citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
 - Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
- E. **En caso de comprobarse el abuso**, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:
- El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir
 - Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Consejo Escolar/Centro General de Padres.
 - El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

VI. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo de que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

Denuncia a los organismos correspondientes

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Coordinador de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

TÍTULO XXI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Considerando que:

- Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1° que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.
- La Ley N° 16.774, en su artículo 3°, dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.
- Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia y en el Establecimiento.
- La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá registrarse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en el Establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala de clases. El Establecimiento deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Para efectos del presente protocolo, se considerarán los siguientes grados de accidentes, entre otros:

i. Lesión leve:

- Heridas superficiales: Cortes pequeños o raspaduras en la piel.
- Golpes leves: Moretones o contusiones de corta duración.

- Caídas sin lesiones graves: El niño se cae, pero no sufre ninguna fractura o lesión importante.
- Sangrado de nariz: Un sangrado de nariz leve que se controla fácilmente con presión.
- Cuerpos extraños en el ojo o nariz: Un pequeño cuerpo extraño que puede ser retirado sin problemas.

ii. Lesión Menos grave:

- Golpes leves en la cabeza: Si no hay pérdida de conciencia o dolor intenso.
- Atragantamiento leve: Si el estudiante puede respirar o toser y no se necesita intervención médica.
- Cortes superficiales: Que no sangren mucho y se puedan controlar fácilmente.
- Esguinces leves: Si no hay fractura o rotura de ligamentos.

iii. Lesión mayor:

- Caídas de altura: Caídas de ventanas o escaleras que resulten en fracturas, lesiones en la cabeza, o pérdida de conocimiento.
- Heridas cortopunzantes: Cortes profundos con objetos cortantes, como cuchillos o vidrio, que requieran suturas o atención médica especializada.
- Golpes fuertes en la cabeza: Golpes que causen pérdida de conocimiento, mareos o confusión, o que requieran observación médica para descartar lesiones cerebrales.
- Quemaduras: Quemaduras por líquidos calientes, incendios o contacto con objetos calientes, que requieran atención médica urgente.
- Atragantamiento: Atrapamiento de comida u objetos en la garganta que dificulte la respiración y requiera intervención médica.
- Fracturas expuestas: Fracturas de huesos que expongan el hueso roto al exterior, requiriendo atención médica inmediata para evitar infecciones.
- Heridas con sangrado abundante: Cortes o heridas con sangrado que no se detiene fácilmente, requiriendo atención médica urgente para evitar la pérdida de sangre.
- Envenenamiento: Ingesta accidental de sustancias tóxicas o productos químicos que causen síntomas como vómitos, dificultad para respirar o pérdida de conocimiento.
- Ataques de asma: Crisis de asma severas que requieran atención médica urgente y uso de medicamentos inhalados.
- Reacciones alérgicas graves: Reacciones anafilácticas a alimentos, medicamentos o insectos que causen dificultad para respirar, hinchazón o pérdida de conocimiento

Artículo 1. Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
-------	------------------	-------------

Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al personal a cargo de enfermería. Cualquier funcionario del colegio, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado(a). Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de enfermería. Inspección, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes. Enfermera deberá asistir de acuerdo al protocolo y en consideración al tipo de lesión o accidente sufrido	Docente, o funcionario que presencie el accidente y Enfermera.
Paso 2	Junto al Inspector, enfermera, el miembro informado por quien presenció el accidente, evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: Si la lesión es superficial. Si existió pérdida del conocimiento. Si existen heridas abiertas. Si existen dolores internos. Definido estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciará los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. De ello se informará al Equipo de Convivencia del Establecimiento o a la autoridad correspondiente.	Inspector y enfermera
Paso 3	En caso de ser necesario, la Directora o un miembro del equipo de convivencia delegado por ella, completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario	Directora, Equipo de Convivencia, inspector y enfermera

Paso 4	Efectuado el diagnóstico por el profesional respectivo, Encargado de Convivencia Escolar de convivencia escolar del colegio dará aviso oportuno al padre y/o apoderado. No puede ser en un plazo mayor a 30 minutos.	Encargado de Convivencia o enfermería
---------------	--	---

Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: ✓ Si es una lesión leve, se procederá a evaluar la lesión, notificando al apoderado vía teléfono o agenda, sin necesidad de generar documento de accidente escolar. Respecto seguro escolar: Los padres y/o apoderado deberán acercarse al establecimiento y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá enfermera, quien prestará la primera atención al estudiante, paralelamente se completará el formulario “declaración individual de accidente escolar”. Con este documento, los padres y/o apoderado deberá asistir al centro asistencial más cercano para la atención del estudiante. ✓ Si es una lesión menos grave: Se procederá a evaluar la lesión, llamando al apoderado para informar de la situación. Respecto al seguro escolar: se completará el formulario y paralelamente se citará a los padres y/o apoderado para que retiren al estudiante y sea trasladado al centro asistencial más cercano Si no hay necesidad de traslado a un centro asistencial, se podrá solicitar la presencia de uno de los apoderados para que acuda a observar la situación, pudiendo generar el documento de accidente escolar para que el apoderado pueda retirar al menor y llevarlo de inmediato o bien más tarde, de presentar alguna complicación. Si hay necesidad no urgente de trasladarlo al centro asistencial, se puede esperar 20 min. al apoderado para que sea éste quien lo lleve, si el apoderado no puede llegar antes de 20 min. la escuela dispondrá de quien lo traslade al centro asistencial hasta que el apoderado acuda a dicho establecimiento. Inspector o enfermera serán los encargados de acompañar al estudiante al centros respectivo, en caso que no asista acompañado por padre, madre y/o apoderado	Inspector o enfermera
---------------	--	------------------------------

	✓ Si es una lesión mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector, enfermera y /o TENS, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Respecto al seguro escolar: quien esté a cargo del estudiante o lo represente, deberá solicitar en el establecimiento el formulario “declaración individual de accidente escolar”.	Inspector o funcionario.
--	--	--------------------------

Artículo 2. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano.

En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3. Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matricula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación)	Docente a cargo de la salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento del accidente
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al	Docente a cargo de la salida pedagógica. Al momento de percatarse del accidente

	Director del Colegio o autoridad correspondiente.	
--	---	--

Paso 3	En caso de ser necesario la TENS completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario	Tens. Al momento de derivar al estudiante a un centro asistencial.
Paso 4	docente a cargo o inspector general dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación. Plazo no superior a los 30 minutos de haber tomado conocimiento del hecho o de haber ocurrido el accidente.	Docente o Inspector general
Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Funcionario
	✓ Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar. En caso de ser necesario el traslado del estudiante al centro de asistencial, este se realizará por docente a cargo de la actividad, quedan el resto de los estudiantes al resguardo del otor profesional o asistente de la educación presente	Profesor o Funcionario Director/a

Nota 1: Para los casos de accidentes ocurridos fuera del colegio, el seguro escolar funcionará en las mismas condiciones que las establecidas en el caso de los accidentes ocurridos dentro del colegio.

Nota 2: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladados al hospital Luis Calvo Mackenna, Luis Tizné O centro de salud más cercano.

Nota 3: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley n° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes,

TÍTULO XXII PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres y apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4. Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

- 1.- La planificación, que es responsabilidad de un Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica.
- 2.- La ejecución, que le corresponde al profesor del departamento, docente (s) acompañante (s).
- 3.- La evaluación, que la realiza el profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica, y el Departamento correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
- c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u

cualquier otra actividad cultural.

- d) En el formulario se debe incluir:

- El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
- e) Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a) Fecha de realización de la actividad.
- b) Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c) Las reservas que se tienen, si procede.
- d) Hora de salida y llegada.

- e) Listado de estudiantes participantes.
- f) Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g) Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h) Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i) Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j) El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k) El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tardar al 3 día hábil previo a la realización.
- l) El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
 - El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida,
 - La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
- m) Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en la Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
- n) Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.
- o) Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son: Cuidado general de los estudiantes.

Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.

Resolver situaciones importantes que se presenten.

Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
 - En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
 - Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular

de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 11. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12. Adicionalmente el nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

a) Deberán concurrir el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.: 1 Adulto responsable por cada 2 niños en nivel pre escolar y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.

2) Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:

- Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

3) Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

TÍTULO XXIII

PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E

INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL.

Introducción

El presente protocolo nace como una necesidad en nuestra red educativa para homologar prácticas de prevención de suicidio y los pasos a seguir en casos de ideación, planificación o intentos de suicidios que podrían existir en nuestros o nuestras estudiantes. Este tema, que ha permanecido invisibilizado en los discursos sociales, no deja de ser importante. Según la **OMS (2000)** el suicidio se encuentra entre las 10 primeras causas de muerte a nivel mundial y en muchos países el suicidio es una de las 5 primeras causas de mortalidad en la franja de edad de 15 a 19 años. Si bien las tasas de suicidio tienden a aumentar con la edad, se registró en todo el mundo un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años (OMS, 2005, Suicide Prevention)

Marco teórico

En 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la definición de suicidio como ***“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”*** (Bobes, González & Saíz. 1997)

Para el entendimiento de esta temática es importante explicitar y distinguir algunos conceptos claves propuestos por García & Peralta (2002) y explicitados en el Programa Nacional De Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de Chile (2013):

- a) **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b) **Gesto suicida:** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- c) **ideación suicida:** Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método
- d) **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- e) **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

En relación a los principales factores de riesgos suicidas, que debemos tener presente en los colegios para trabajar desde la prevención, se han considerado los expuestos en la literatura por Pérez (1999), divididos según rangos etarios. Para nuestro interés destacamos:

Factores de Riesgo en la Infancia

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres.

- La presencia de conducta suicida de algunos progenitores.
- El maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastorno del control de impulsos en el estudiante.
- Estudiantes con baja tolerancia a la frustración
- Estudiantes excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Estudiantes muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- La existencia de amigos o compañeros que han hecho intentos de suicidio.

Factores de Riesgo en adolescentes

En general, la historia de vida de los adolescentes en riesgo de suicidio se puede dividir en tres etapas:

- a) Infancia problemática
- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento de suicidio, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.

Factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidios.
- Alteraciones en el comportamiento sexual (promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación).
- Variaciones en el comportamiento escolar.
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastorno de humor y esquizofrenia.
- Situaciones de acoso escolar y/o bullying.

Protocolos a considerar

A continuación, planteamos líneas de acción, según cómo tomamos conocimiento de la situación que afecta a uno de nuestros estudiantes.

a) Cuando la o el estudiante afectado comenta una situación relativa a ideación, planificación o intento suicida con un adulto del colegio:

1. **Primera contención:** Se sugiere mantener una actitud serena y contenedora, sin impresiones exageradas, independiente del relato que se esté escuchando. Agradecer la confianza y explicitar que siempre la intención de los educadores será ayudar a todos los estudiantes, y en estos casos ello implica solicitar colaboración de otras personas, por lo que no se puede mantener bajo ningún punto de vista esta información en secreto, constituyendo una excepción a la confidencialidad. Se deriva a profesionales del área de orientación de forma inmediata.
2. **Entrevista de profesionales del área de orientación:** los profesionales del área psicosocial y/o orientadores realizarán una entrevista con la o el estudiante. El objetivo será contener y distinguir si se trata de ideación, planificación y si han habido intentos suicidas. Chequear factores de riesgos y factores protectores de la o el estudiante. Asimismo identificar las figuras de apego y protectoras dentro de la familia. Este profesional, se encarga de informar el mismo día al apoderado o padres del estudiante y citarlos de forma inmediata si fuese necesario. En caso de que los profesionales a cargo evalúen un alto nivel de riesgo o vulnerabilidad del estudiante, éste no podrá retirarse solo, debiendo presentarse algún adulto responsable a retirarlo, además de mantenerlo acompañado hasta que se verifique el retiro (Para más sugerencias respecto a las entrevistas de estos profesionales, revisar **Programa Nacional de Prevención del Suicidio, 2013, del MINSAL**).
3. **Información a Padres y/o Apoderados:** En cualquier caso los padres o apoderados deben ser informados el mismo día, coordinando a la brevedad una entrevista con los mismos. En caso de evaluarse riesgo para la integridad física o psicológica de el o la estudiante implicado (a) o de la comunidad educativa, puede solicitarles a los apoderados, con registro firmado de los acuerdos, que el estudiante no se reintegre a la jornada escolar hasta el que especialista médico psiquiatra informe que sí está en condiciones de hacerlo (**Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación, artículo 8, letra K**).
4. **Derivación:** En la entrevista con los padres o apoderados se registra la solicitud de apoyo de médico psiquiatra y la necesidad del colegio de recibir orientaciones del profesional para colaborar de la forma más adecuada. El registro se dejará en el libro de clases, documento oficial de todos los colegios y con la firma del apoderado.
5. **Seguimiento:** El área de orientación, con los especialistas que hayan tomado el caso, deben procurar mantener contacto con los profesionales externos y mantener informados a los docentes o quienes fuesen necesarios, de las sugerencias de apoyo que se soliciten al establecimiento.

Cuando un profesional del colegio sospecha que una o un estudiante tiene ideación, planificación o intento suicidas

El profesional informa al profesor jefe de la o el estudiante, por si éste tuviese mayor información al respecto. El profesor jefe informa el mismo día al equipo de Orientación y este equipo, con alguno de sus profesionales, se encargará de activar el protocolo especificado en la letra A).

En caso que él o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Cuando un (a) estudiante refiere a un adulto del colegio tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún compañero o compañera

1. **Recepción de información:** Se realiza conversación con aquellas (os) estudiantes que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando discreción sobre el manejo de la información. Indagar el grado de riesgo de cada alumna (o), explorando qué genera en ellas (os). Preguntar si tienen alguna inquietud y/o preocupación del tema. Se informa a él o los estudiantes que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de esta forma se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
2. **Informar al profesor jefe:** el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener más información del estudiante, quien pudiera ya estar en tratamiento.
3. **Derivación Área Orientación:** profesor jefe deriva el caso al área de orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante implicado (a) no confirme la información dada por su compañero (a) y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Cuando un apoderado refiere a un profesional del CEV, tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún o alguna estudiante

1. **Recepción de información:** Se realiza una conversación con el o los apoderados que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando absoluta discreción sobre el manejo de la información. Explicitar que ante estos casos el colegio tiene un protocolo que orienta los pasos a seguir, según sugerencias del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y sus exigencias legales. Se explicita también que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de este modo se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.
2. **Informar al profesor jefe:** el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener información complementaria o relevante de la o el estudiante.
3. **Derivación Área Orientación:** profesor jefe deriva el caso al Área de Orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

En caso que se suscite el fallecimiento de un estudiante de la comunidad educativa bajo estas circunstancias, se propone que el colegio brinde los tiempos y espacios para:

- Escuchar a los estudiantes y acoger su pena y/o angustia;
- Trabajar de forma grupal en la tramitación emocional de los grupos afectados por lo sucedido;
- Generar proyectos mancomunados que incentiven la construcción de un futuro con elementos motivantes y esperanzadores;
- Derivar los casos de estudiantes que se encuentren afectados y que requieran apoyo emocional de profesionales externos.

El grado de información que se dará a la comunidad educativa en cada caso, dependerá de la familia de la o el estudiante y no del CEV, pues como institución respetamos la confidencialidad de la información, y la intimidad de cada estudiante y su familia. Por lo mismo, se solicita a los profesionales de la Red Educativa Vicentina no brindar información que no sea oficializada por el CEV (ni en clases, ni en reuniones ni en entrevistas). Asimismo, no dar entrevistas a medios de comunicación en relación a ningún caso de nuestros Centros Educativos Vicentinos, pues si ello fuese necesario, se hará nombramiento de un profesional en particular, escogido por la Dirección.

Prevención

Algunas líneas generales para todos los Centros Educativos Vicentinos son:

- Establecer programas educativos para los diferentes estamentos de la comunidad, centrados en el fortalecimiento de factores protectores y del desarrollo personal y social de las y los estudiantes. Estos programas pueden desarrollarse en las clases de orientación, de consejo de curso, en clases de libre disposición, talleres extra- programáticos, jornadas escolares, reuniones de apoderados, Encuentros de Formación Vicentina, etc.
- Realizar capacitaciones sobre la temática a los docentes y personal del establecimiento, para fomentar un vínculo positivo, y facilitar la detección y abordaje de la temática.
- Socializar con los y las estudiantes las redes de apoyo internas del CEV, para que todos estén informados en relación a dónde

acudir en casos de emergencia.

- Articular redes de apoyos externas, para realizar charlas a toda la comunidad educativa y hacer derivaciones a profesionales, principalmente en salud mental.

TÍTULO XXIV PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual

Los centros educativos vicentinos incorporarán las siguientes acciones:

- Incorporación de una política formativa transversal que favorezca una educación no sexista, dando valor a las capacidades y habilidades de niñas, niños y jóvenes, con independencia de su sexo e identidad de género, resguardando sus derechos y la igualdad de resultados, construyendo espacios de convivencia libres de discriminación y violencia. Esta gestión será responsabilidad de los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.
- Ejecución anual de al menos un Taller Anual para Padres y/o Apoderados que ofrezca herramientas parentales en la educación sexual integral de los niños, niñas y jóvenes.
- Realización capacitaciones y procesos de sensibilización en relación al acompañamiento de los estudiantes en torno a su identidad de género u orientación sexual, al menos una vez al año, gestionadas por los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.

Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias

- Socialización de un espacio de escucha y acogida claramente definido y reconocido por la comunidad escolar para estos fines, con resguardo de la privacidad e integridad de las personas.
- Establecimiento de un equipo profesional de escucha activa y acogida dispuesto para este fin en cada CEV.
- Activación del Protocolo de Acompañamiento, por parte del profesional que reciba a la persona que solicite ser acompañada.

Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes transgénero

1. *Procedimientos iniciales:*

Como una acción de acompañamiento preventivo a los estudiantes en la búsqueda de su identidad de género u orientación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El Padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas o estudiantes trans, como también el mismo estudiante, si es mayor de edad, puede solicitar del establecimiento y/o de su Dirección el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, de acuerdo a la etapa del desarrollo en la que se encuentre su hijo (a), pupilo (a) o estudiante.

Para ello se solicitará una entrevista o reunión con la autoridad educativa del CEV, la cual se llevará a cabo en un plazo no mayor de 5 días hábiles. De esta entrevista se dejará constancia en acta simple, con los acuerdos alcanzados y medidas a adoptar y plazos de los mismos y seguimiento, con la firma de todas las partes que asistieron.

Se aplicarán las medidas del punto 4 de este protocolo.

- b. El Encargado/a de Orientación informará al Equipo Directivo las situaciones que sean necesarias, de acuerdo al criterio profesional aplicable a cada caso y al contexto de cada CEV.
- c. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado para informar y acompañar en el proceso. En caso de que fuera necesario se solicitará el apoyo del Encargado/a de Orientación, Psicólogo u otros profesionales, previo acuerdo con los padres o apoderado.
- d. El Encargado/a de Orientación, junto a la familia, el profesor jefe y psicólogo evaluarán la pertinencia de derivación externa competente.
- e. En caso de sugerir una derivación externa, el Encargado/a de Orientación solicitará al apoderado un informe, en términos de indicaciones de acciones de apoyo al estudiante en el contexto escolar.
- f. El Encargado de Orientación o el psicólogo (a) del establecimiento educacional junto al profesor(a) jefe, acompañarán el proceso a través de entrevistas periódicas, con el estudiante y/o el apoderado previamente acordadas.
- g. El Encargado/a de Orientación entregará estados de avance de los casos que hubiese informado al Equipo Directivo, resguardando siempre la confidencialidad de éstos.
- h. En el caso de que la familia rechace las acciones anteriores y pida una determinación específica en relación a alguna opción de género, esta prevalecerá previa presentación de un respaldo del proceso externo, respetando las sugerencias y posibilidades estructurales que los CEV ofrezcan.

2. *Durante el proceso de Acompañamiento:*

- a. Generación de un espacio de privacidad que permita al estudiante o apoderado desenvolverse con confianza, en la medida de lo posible, sin ruidos y evitando interrupciones de terceros.
- b. Demostración de una actitud acogedora, transmisora de tranquilidad y que favorezca la expresión del relato. Es importante respetar el ritmo de las personas al hablar y los espacios de silencio, sin interrupciones y evitar opiniones personales o consejos, que pueden estar teñidos de prejuicios o juicios de valor.
- c. Contención de las emociones adoptando una actitud serena, evitando los signos de alarma o angustia, favoreciendo la tranquilidad y seguridad a la persona para que sienta que todo saldrá bien.
- d. Escucha activa de la persona del estudiante o familia, durante la narración de la situación vivida. Se sugiere estar atentos al relato, generar contacto visual, cuidar la postura física que debe estar dirigida hacia el interlocutor, acompañar con gestos o movimientos de asentimiento del relato (comunicación no verbal) y evitar distraerse frente a factores externos (reloj, recreos, celulares, etc.).
- e. Validación del relato y agradecimiento por la confianza depositada en el profesional que acompaña.
- f. Resguardo de la confidencialidad de la información entregada o relatada por los estudiantes, padres o apoderados con el objetivo de proporcionar seguridad en ellos. Al mismo tiempo, se señalará que quedará un registro escrito de los puntos más significativos, con el fin de hacer un seguimiento del caso.
- g. Información de los pasos a seguir a la persona acompañada teniendo como horizonte la promoción del bienestar integral del estudiante y de su entorno.
- h. Prevalecerán las decisiones de la familia o apoderado y estudiante, respecto del proceso de definición de la identidad sexual, cuidando el interés superior del niño y niña.
- i. Las decisiones administrativas y procedimentales respecto de las medidas a adoptar, serán acordadas junto con la familia, apoderados y estudiantes.

3. *Durante el proceso de Acompañamiento post relato:*

Los CEV tendrán como criterio fundamental el resguardo de la integridad del estudiante. En este sentido, cualquier detección de vulnerabilidad de los derechos de infancia, serán puestos a disposición de las instancias institucionales y/o judiciales correspondientes, según la normativa vigente.

Asimismo, luego del espacio de acogida y escucha activa, el profesional que acompaña determinará una de las siguientes modalidades para el seguimiento del caso:

Acompañamiento sin derivación: En el caso de que el estudiante que requiere un ambiente propicio desde la comunidad educativa para reforzar su la seguridad y estabilidad. .

Acompañamiento con derivación: En el caso de que el estudiante esté en riesgo y requiere un acompañamiento psicológico, espiritual, otro.

Acompañamiento sin asentimiento o consentimiento del estudiante: En caso de que el estudiante esté en riesgo vital y de vulneración, es deber del colegio intervenir para resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y jóvenes.

Medidas básicas de apoyo para estudiantes transgénero

a. *Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia:*

Los equipos directivos de cada CEV velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los profesores jefes (o quien cumpla labores similares), el niño, niña o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b. *Orientación a la comunidad educativa:*

Se propiciarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes.

c. *Uso del nombre social en todos los espacios educativos:*

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal para todos los efectos oficiales, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344. El equipo directivo de los CEV, instruirán a todos los funcionarios del colegio para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

d. *Uso del nombre en documentos oficiales:*

El nombre legal de la niña, niño o estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro

de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulen esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informe de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e. Presentación personal:

El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f. Utilización de servicios higiénicos:

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes para el uso de los baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Los CEV en conjunto con la familia deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Se sugiere disponer de servicios higiénicos de libre disposición, evitando el énfasis de “baños especiales”, que den pie a comprensiones discriminatorias. Asimismo, el apoderado acogerá el ofrecimiento de los CEV respecto del uso de servicios higiénicos de acuerdo a las posibilidades estructurales en cada caso.

105

TÍTULO XXV: PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

En consecuencia, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientarse positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

c) fase: Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4° fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5° fase: Aplicar la solución adoptada.

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados.

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Artículo 2. Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento se designarán a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado de Convivencia Escolar, algunos estudiantes que puedan asumir esta función y que serán designados por sus pares o la Dirección, por profesor o profesores que asuman esta misión y/o los Docentes Directivos.

Artículo 3. Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

- 1) Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
- 2) De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.

107

- 4) A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.
- 5) El mediador dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
- 6) Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- 7) Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

TÍTULO XXVI: EDUCACIÓN EXTRAESCOLARES	PROTOCOLO APLICABLE A LA FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES	ACTIVIDAD DE
Considerando:		
o Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.		
o Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.		
o Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos		
o Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.		
<u>Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.</u>		

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a) Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.

- b) Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- c) Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el: Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.

109

Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

110

TÍTULO XXVII: PROTOCOLO PARA ACOGER PROPUESTAS, SUGERENCIAS, FELCITACIONES Y/O Y RECLAMOS

Artículo 1. El Establecimiento dispondrá en Secretaría de Dirección de un libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos. En él, de manera responsable, los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, podrán hacer cualquier tipo de propuesta, sugerencia, felicitaciones y/o reclamo.

Artículo 2. Cada usuario que lo solicite, deberá anotar su nombre, RUT, celular, correo electrónico, nombre y curso del estudiante, exponiendo lo que considere conveniente, y terminando con la fecha y firma de lo documentado.

Artículo 3. La Secretaría informará al Encargado de Convivencia Escolar, a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección del Centro Educativo, según corresponda. Estos organismos analizarán y realizarán, si lo expresado en el libro de Reclamos lo amerita, las acciones y medidas conforme a los Protocolos y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el fin de mejorar las prácticas del Establecimiento.

Artículo 4. El organismo que se hizo responsable de atender el reclamo y/o sugerencia, de acuerdo al tenor de este/a, será el encargado de informar al autor de la misma los resultados y medidas que se llevaron o se llevarán a cabo para mejorar de la situación. Se debe dejar un registro en el Establecimiento del informe entregado, firmado por la persona que lo recibió.

TÍTULO XXVIII: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas

áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director/a del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Artículo 1. Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar podrá solicitar al Director/a una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

Artículo 2. Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director/a velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

Artículo 3. A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección/Rectoría indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección/Rectoría de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN

Párrafo N°1: De la entrada y salida del CEV durante la Jornada Escolar.

Identificación en portería

Todo apoderado deberá identificarse en portería y manifestar quién lo ha citado o el lugar donde se dirige.

Citación formal

Ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento sin una cita formal con un docente, directivo o especialista, salvo emergencias.

La salida de estudiantes, fuera de horarios oficiales

Sólo se autorizará el retiro de estudiantes que vayan al médico. El apoderado deberá acreditar en inspección la solicitud mostrando citación de consultorio. En aquellos casos que sean consultas particulares, el apoderado por escrito deberá informar de la atención.

Todo retiro de estudiantes en horas de clases, deberá ser registrado en libro de salida (personal de portería).

Horarios de ingreso y salida del CEV

Se debe considerar el horario que se ha establecido en el presente Reglamento dentro de los deberes del estudiante está llegar puntualmente a clase. Por lo tanto, se debe considerar lo siguiente:

- a) Se registra su atraso en inspección.
- b) En una segunda oportunidad se registra y se envía comunicación a los apoderados.
- c) En una tercera oportunidad se registra y se cita al apoderado y al estudiante por parte de inspección para llegar a establecer compromisos y/o acuerdos por escrito.
- d) Si los acuerdos y/o compromisos no se cumplen Inspector/a General aplicarán medidas reparatorias y/o día de reflexión si el estudiante no logra revertir su situación.

Párrafo N°2: Transporte Escolar.

Servicio de Transporte

El contrato de transporte escolar es un contrato entre privados ajenos a la voluntad del CEV. Sin embargo, velando por la seguridad de los estudiantes, solicitaremos a los apoderados considerar los siguientes aspectos:

El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados.

Los padres deben exigir al transportista el cumplimiento de aspectos como: los tiempos de viaje que no debe exceder 1 hora, capacidad máxima permitida para los niños, o que acudan dos adultos en caso que vayan más de 5 niños de edad pre-escolar.

El empresario de transportes será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables. Asimismo, tendrá la obligación de certificar que sus conductores y acompañantes están habilitados para desempeñarse como tales, de conformidad con lo previsto en la ley 19.831.

Orientación para los padres y apoderados, respecto de los requisitos para los transportistas escolares

Exigencias que deben cumplir los transportistas escolares, según lo establecido en el Decreto 38 del año 2003, del Ministerio del Transporte:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Escolar.
- b) Tener una copia autorizada del certificado de inscripción en el o los establecimientos educacionales que presten servicios, así

como a los padres y apoderados que lo requieran.

- c) Portar una tarjeta identificadora con sus datos personales y poseer licencia profesional clase A1 (antigua) o A3.
- d) El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda “escolares” (se exceptúan los buses).
- e) Deben contar con una luz estroboscópica de seguridad o cinta retro reflectante y ventanas a ambos lados (se exceptúan los buses).
- f) Toda la documentación debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio).
- g) Indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.
- h) Los asientos de los vehículos deben ir hacia el frente y con un respaldo igual o superior a 35 cms.
- i) El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.
- j) En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños de educación preescolar, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto.
- k) Si el vehículo tiene año de fabricación 2007 en adelante, deben contar con cinturón de seguridad, EN TODOS LOS ASIENTOS.
- l) La contratación del transporte escolar es responsabilidad exclusiva del apoderado. La Escuela no tiene ninguna injerencia en cuanto a montos y acuerdos entre transportista y apoderado.
- m) Inspectoría solo velará por el cumplimiento de la documentación y exigencias solicitadas por la ley. Los vehículos que forman parte del Transporte Escolar autorizados por la Escuela, deberán contar con todos los permisos solicitados por el ministerio de transporte, para dicha función.
- n) Los transportistas están obligados a entregar a inspectoría la nómina de estudiantes que transportan.
- o) Los transportistas deberán cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- p) Es de responsabilidad de los apoderados consultar el “registro de inhabilidad para condenados por delitos sexuales contra menores de edad”.

REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.- La formación, funcionamiento y facultades de este Consejo se regirán por las normas contenidas en la ley 19.979, por las que se establezcan en su reglamento contenido en el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y el presente reglamento.

Art. 2.- El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Sostenedora, este Consejo no tiene carácter resolutivo.

Art. 3.- El Consejo Escolar está integrado por: El Director del Colegio quien lo presidirá. La Sostenedora o un representante designado por ella. Un docente, representante de los profesores. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El Presidente del Centro de Alumnos del Colegio.

Art. 4.- El Consejo escolar deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Consejo a solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

Art. 5.- El Director o cualquier miembro del Consejo podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director.

Art. 6. - El Consejo podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

Art. 7.- El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) P.E.I.
- b) logros de aprendizaje integral de los alumnos
- c) sobre los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del establecimiento
- d) de los ingresos percibidos y gastos efectuados
- e) logros y objetivos de cada ejercicio anual.
- f) Visitas de fiscalización de la superintendencia
- g) Plan de gestión escolar
- h) Conformación del Centro de Padres y Apoderados , su reglamento y plan de trabajo
- i) Conformación del Centro de Estudiantes y su reglamento
- j) P.I.S.E y su reglamento

- k) Protocolos de actuación
- l) Reglamento interno y sus modificaciones
- m) Informe y metas de gestión del Director del establecimiento.

Art. 8.- El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional
- b) Programación anual y actividades extracurriculares
- c) Las metas del establecimiento propuestas en su PME y los proyectos de mejoramiento propuestos
- d) Informe escrito de la gestión educativa que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) La elaboración y modificación al reglamento interno del establecimiento.
- f) Cuando mejoras necesarias o útiles en la infraestructura, equipamiento u otras superen las 1.000 UTM (Consulta debe ser por escrito)
- g) Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo. Todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

Art. 9.- El consejo deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quorum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 10.- La Sostenedora en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión solo podrá materializarse al inicio de cada año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la Sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 11.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil de mes de mayo de Cada Año. El director, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Consejo Escolar.

Art. 12.- Dentro de un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Sostenedora hará llegar al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- > *Identificación de nuestro establecimiento.*
- > *Fecha y lugar de constitución del Consejo.*
- > *Integrantes del Consejo Escolar*
- > *Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas*
- > *Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad*
- > *Acuerdos tomados el esta reunión.*

Cualquier cambio de uno o varios miembros del Consejo deberá ser informado al Dpto. provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 13.- Las citaciones a reuniones extraordinarias serán realizadas por el Director del Colegio a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Colegio, será por medio de escritos publicados en murales, pagina web y en forma verbal en los consejos de profesores y asambleas de apoderados.

Art. 14 La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Consejo serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el director como presidente del Consejo.

Art. 15.- Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Consejo, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

Art. 16.- Se considerará faltas al interior del Consejo: omitir información de toda materia atingente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Consejo y provocar un conflicto sin impulsar, en lo que este a

su alcance su resolución.

Art. 17.- De acuerdo a la ley este reglamento será enviado al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, al igual que sus modificaciones cuando proceda.

Art. 18.- En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Deberá referirse, a resoluciones públicas o del interés general que hubiere emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información relativa

ANEXO 1: Consejo escolar

Ley N°19.979.

Decreto N°24 que reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N°19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

Es órgano integrado a los menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El principal propósito que tiene el Consejo Escolar es producir un espacio que articule y exprese, reflexión y diálogo entre los miembros que constituyen la comunidad escolar en relación a temas pertinentes y relevantes en el ámbito escolar en el CEV.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

Los logros de aprendizaje de los alumnos.

Informes de las visitas de inspección del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N°18.962 y del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

Proyecto Educativo Institucional.

Programación Anual y actividades extracurriculares.

Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del CEV.

Socialización del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

ANEXO 2: UNIFORME ESCOLAR

El Decreto Supremo n° 215, del año 2009, declara:

“Artículo primero: Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Desde este año y luego de una consulta a todos los estamentos del colegio se aprobó el siguiente uniforme escolar. Damas y varones buzo del colegio color azul marino el pantalón, polerón azul marino con gris, polera azul marino con cuello y para educación física polera color gris cuello polo. Todas las prendas deben tener la insignia del colegio.

El aseo y presentación personal considera:

Varón: Cabello corte tradicional, limpio, el largo no puede sobrepasar el cuello de la polera o camisa, peinado con el rostro descubierto, volumen moderado, sin tintura. Debe presentarse siempre afeitado, sin accesorios que correspondan al uniforme escolar, tatuajes o maquillaje.

Damas: Pelo tomado, limpio, sin tintura y cortes extravagantes, sin maquillaje, sus uñas deben estar cortas, limpias y sin pintura.

No podrán usar accesorios llamativos y excesivos, como, por ejemplo: pulseras, anillos, collares, etc. Si el estudiante reitera esta falta, los objetos serán retenidos en inspección y entregado al apoderado previa consignación de la falta en el libro de clases.

Se permitirá el uso del equipo de educación física los días que le corresponda por horario dicha asignatura

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y

debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

ANEXO 3: Horarios de ingreso y salida del CEV

El horario de ingreso al establecimiento es a las 08:00 horas.

Se dará un tiempo de desplazamiento desde el ingreso al colegio hasta la sala de clases de 5 minutos.

HORARIO DE Prekinder a 8° Básico

Actividad	Hora
1° bloque	
Pausa activa	
2° bloque	
Recreo	
3° bloque	
4° bloque	
Recreo	
5° bloque	
6° bloque	

HORARIO DE I° A IV° MEDIO

Actividad	Hora
1° bloque	
2° bloque	
Recreo	
3° bloque	
4° bloque	
Recreo	
5° bloque	
6° bloque	
7° bloque	
8° bloque	
9° bloque	

Cursos y Planta Docente

Cursos	Cantidad
PKÍNDER	2
KINDER	2
1° BASICO	2
2°	2
3°	2

4°	2
5°	2
6°	2
7°	2
8°	2
IM	2
IIM	2
IIIM	2
IVM	2

Educadoras de Párvulos	4
Profesores de Educación Básica	21
Profesores de Enseñanza Media	13
Profesores PIE	7

DEFINICIONES

En este documento se dan a conocer algunas definiciones, con el propósito de hacer más comprensible el uso del lenguaje y los conceptos, que aquí se describen.

Convivencia Escolar: Dice relación con la Convivencia en la escuela es una experiencia de aprendizaje. La escuela, el colegio y el liceo son el lugar en el que se aprende a convivir con otros y otras fuera del espacio familiar.

Violencia Escolar: Fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Educación Inclusiva: Es aquella capaz de acoger, sin distinción alguna, a todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que asisten a sus aulas.

Discriminación: La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose. Dar un trato de inferioridad en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Esta diferencia puede estar dada por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

Encargado(a) de Convivencia Escolar: Corresponde a la figura responsable de la prevención de la violencia y de la promoción de la “sana convivencia”.

Sana Convivencia: Es aquella que requiere dentro y fuera del establecimiento escolar, de relaciones interpersonales y grupales satisfactorias. Esta vinculación permitirá generar un ambiente de confianza, respeto y apoyo mutuo en la institución, favorecerá la existencia de relaciones positivas en ella y además garantizará su funcionamiento democrático.

Debido Proceso: Da cuenta del inicio de un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo

dispuesto en la ley. El/la directora/a deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Reglamento de Convivencia Escolar: Este documento, otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Conflicto: Es aquel que, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. No es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia por Razones de Género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Transgénero: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Medida Reparadora: Instancia donde los estudiantes reparan las faltas cometidas y así reinstaurar los lazos rotos o dañados dentro de la comunidad escolar, la sala de clases, otros.

Links de recuperación para las definiciones de los conceptos:

<https://escolar.mineduc.cl/inclusion-convivencia-e-interculturalidad/convivencia-escolar/>

https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/6877/cartilla_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y

<https://escolar.mineduc.cl/inclusion-convivencia-e-interculturalidad/inclusion/>

<http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/discriminacion/docs/triptico.pdf>

<https://www.lifeder.com/convivencia-sana/><https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127100>

<https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/07/Reglamento-de-Convivencia-Escolar.pdf>

<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/inclusion-de-los-ninos-ninas-y-estudiantes-lesbianas-gays-trans-bisexuales-e-intersex>

http://www.perueduca.pe/foro/7message_boards/message/179204489

BIBLIOGRAFÍA

Proyecto Educativo Vicentino

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. División de Educación General. Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa. Abril 2016. Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar.

DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN.

“Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar” (mayo de 2011);

DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. “El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar” (agosto de 2012).

Constitución Política de la República.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 2010 Texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación n° 20.370.

DFL 2° del Ministerio de Educación del año 1998 Texto refundido y sistematizado sobre Subvenciones Escolares.

Ley 20.845 sobre la Inclusión Escolar.

Ley de Menores n° 16.618.

Ley de Drogas N°20.000.

Ley de 20.609 de no discriminación arbitraria.

ORD. N° 476 de la Superintendencia de Educación Escolar, del año 2013.

Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, Documento Convivencia Escolar del MINEDUC

Decreto supremo N° 79 del año 2005 del Ministerio de Educación.

Código Procesal Penal.

Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.

-Bobes García, J; González Seijo, J. Saíz Martínez PA. Prevención de las conductas suicidas y para suicidas. Psiquiatría Médica. Editorial Masson; 1997.

-García de Jalón, E.; Peralta, V. Suicidio y riesgo de suicidio. Anales del Sistema Sanitario de Navarra. Vol.25, Suplemento 3, 2002.

-MINISTERIO DE SALUD (2013). Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Orientaciones para su implementación. Santiago, Chile.

-OMS (2000). Información Mundial sobre Violencia y Salud. Ginebra.

-OMS (2005). Suicide Prevention

